

# GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE  
BARRANQUILLA

No. 1096-2 • 26 de agosto de 2024

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



## CONTENIDO

<b>ACUERDO No. 007 DE 2024 (23 de agosto de 2024)</b> .....	<b>3</b>
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PROMOVER Y FORTALECER LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES"	
<b>ACUERDO No. 008 DE 2024 (23 de agosto de 2024)</b> .....	<b>11</b>
"POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA PARCIALMENTE EL ACUERDO 006 DEL 19 DE JULIO DE 2022 DEL CONCEJO DE BARRANQUILLA, SE TRAZAN LINEAMIENTOS PARA LA PUESTA EN VIGENCIA DE LOS COMEDORES SOCIALES Y COMUNITARIOS Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES"	
<b>ACUERDO No. 009 DE 2024 (23 de agosto de 2024)</b> .....	<b>15</b>
"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN ESTRATEGIAS PARA PROMOVER Y APOYAR EL EMPLEO, EL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN DE LA POBLACIÓN JOVEN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA"	
<b>ACUERDO No. 0010 DE 2024 (23 de agosto de 2024)</b> .....	<b>24</b>
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y DE CONCIENCIA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, SE ORDENA SU IMPLEMENTACIÓN Y REGLAMENTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	
<b>ACUERDO No. 0011 DE 2024 (23 de agosto de 2024)</b> .....	<b>34</b>
"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DIRECTRICES PARA LA ADOPCIÓN, INCORPORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA POLÍTICA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS LICITAS E ILÍCITAS EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	
<b>ACUERDO No. 0012 DE 2024 (23 de agosto de 2024)</b> .....	<b>39</b>
"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN RECONOCIMIENTO A RESTAURANTES DE COMIDA TÍPICA TRADICIONAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	
<b>ACUERDO No. 0013 DE 2024 (23 de agosto de 2024)</b> .....	<b>43</b>
"POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	
<b>ACUERDO No. 0014 DE 2024 (23 de agosto de 2024)</b> .....	<b>47</b>
"POR EL CUAL SE DECLARA LA SEMANA DEL EMPRENDIMIENTO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA FORTALECER EL SISTEMA EMPRESARIAL, CON EL PROPÓSITO DE FOMENTAR LA INNOVACIÓN, EL DESARROLLO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLAACUERDO No. 007 DE 2024  
(23 de agosto de 2024)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PROMOVER Y FORTALECER  
LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE  
ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES.**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, la Ley 1551 de 2012, Ley 2166 de 2021 y, el Decreto 1501 de 2023, Acuerdo #006 de 2024, Plan de Desarrollo Barranquilla a otro nivel”

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 2166 de 2021 y, el Decreto 1501 de 2023, constituyen legislaciones integrales que abordan diversos aspectos relacionados con la participación ciudadana, el desarrollo local, y la promoción del bienestar comunitario.

Esta ley establece mecanismos para fortalecer la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones a nivel local, especialmente a través de los organismos de acción comunal. Además, determina el marco jurídico de la relación de estos organismos con el Estado y establece:

1. La posibilidad de que los organismos de acción comunal celebren contratos, convenios y alianzas con el Estado. (Artículo 16 literal f de la Ley 2166 de 2021).
2. La posibilidad de los organismos de acción comunal para constituir empresas y proyectos rentables con el fin de financiar sus programas en beneficio de la comunidad. (Artículo 88 de la Ley 2166 de 2021).
3. El deber de las instituciones públicas y privadas de ofrecer de manera pertinente y continua a los organismos de acción comunal capacitación. (Artículo 103 de la Ley 2166 de 2021).

En mérito de lo expuesto, el Concejo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,

**ACUERDA**

**Artículo 1. Objeto.** El presente Acuerdo tiene como objeto promover la implementación de las medidas establecidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y las normas que los reglamenten o modifiquen, las cuales fortalecen los organismos de Acción Comunal en el Distrito de Barranquilla y promueven la interlocución con la Administración Distrital quien, cooperará para el cumplimiento de los fines propios del presente Acuerdo.

**Artículo 2. Definiciones.** A efectos del presente Acuerdo se adoptan las definiciones, clasificaciones y denominaciones de los organismos de acción comunal y los órganos de dirección, administración y vigilancia, contenidos en los capítulos I y VIII de la ley 2166 de 2021, respectivamente.

### DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL

**Artículo 3. Los organismos de acción comunal y el desarrollo integral y sostenible de la comunidad.** Los organismos de acción comunal planificarán el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables.

Las Juntas de Acción Comunal podrán promover y fomentar los usos en, materia energética en sus comunidades, incentivando el uso de energías limpias y renovables en hogares y edificaciones.

En concordancia con el programa de transformación energética del Distrito de Barranquilla, se podrán impulsar iniciativas y proyectos que faciliten la transición hacia fuentes de energía sostenibles.

Las Juntas de Acción Comunal podrán colaborar con entidades públicas y privadas para la implementación de tecnologías y prácticas que contribuyan a la reducción de la huella de carbono en sus respectivos sectores.

**Artículo 4. Interlocución de los organismos de acción comunal con la Administración Distrital.** La Administración Distrital mediante la Oficina de Participación Ciudadana, o la dependencia que asigne el Alcalde, funcionario competente atenderá a los organismos de primer y segundo grado con la presencia

indelegable del mandatario, por lo menos una vez al año, ello, de acuerdo a las definiciones de los artículos 7 y 40 de la Ley 2166 de 2021, según la reglamentación que expida el respectivo ente territorial.

Los dignatarios de las juntas de acción comunal o juntas de viviendas comunales serán atendidos por lo menos una vez al año por el alcalde de la localidad a la que pertenezca su comunidad. Para ello, el Alcalde de cada Localidad del Distrito de Barranquilla, determinará y comunicará a los interesados, la forma y los tiempos en los que brindará la atención a los dignatarios garantizando el cumplimiento de sus derechos.

**Parágrafo 1.** La Administración Distrital y los Alcaldes Locales, a más tardar 3 meses después de haber sido sancionado el presente Acuerdo, expedirán los respectivos actos administrativos que reglamenten la interlocución con los organismos de acción comunal.

**Artículo 5.** Los organismos de acción comunal y la resolución de conflictos en el Distrito de Barranquilla. Los organismos de acción comunal en el Distrito de Barranquilla podrán promover espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo de las entidades pertinentes, tales como, jueces de paz, además de apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del presente acuerdo y de conformidad con lo que establece la ley.

**Artículo 6.** Atención del Concejo a los organismos de Acción Comunal en el Distrito de Barranquilla. El Concejo Distrital de Barranquilla deberá destinar por lo menos una (1)

sesión semestral, para escuchar de forma exclusiva a los representantes de las asociaciones y federación distrital de acción comunal de Barranquilla, con el objeto de debatir y discutir sobre las necesidades y problemáticas que presenten los organismos de acción comunal en su comunidad.

**Artículo 7. Asesoría y apoyo a los organismos de acción comunal para la celebración de contratos o convenios con la Administración Distrital.** La Administración Distrital, mediante la dependencia delegada por el Alcalde para estos fines, asesorará y apoyará a los organismos de acción comunal en el cumplimiento de los requisitos necesarios para que la Administración Distrital pueda celebrar contratos o convenios con estos, de conformidad con las normas que regulan la materia.

**Artículo 8. Rendición de cuentas de los organismos de acción comunal en el Distrito de Barranquilla.** La administración distrital, mediante la Oficina de Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en la ley 2166 de 2021 y demás normas que regulen la materia, podrá anualmente, promover la correspondiente rendición de cuentas de los organismos de acción comunal en el distrito de Barranquilla.

**Artículo 9. Capacitación a los organismos de acción comunal en el Distrito de Barranquilla.** La administración distrital, mediante la oficina de participación ciudadana, fomentará y gestionará el acceso a programas gratuitos, presenciales y/o virtuales, y de acceso prioritario de capacitación y formación técnica, tecnológica, profesional, posgrado, o formación continua destinados a los dignatarios de los organismos de acción comunal que contribuyan al desarrollo económico y productivo de sus comunidades, para lo cual podrá establecer estrategias de articulación mediante convenios y alianzas estratégicas con el servicio nacional de aprendizaje, SENA, la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, la Universidad del Atlántico, la Institución Universitaria de Barranquilla, y la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD, así como cualquier otra institución educativa y de formación que pueda ofertar capacitación pertinente.

**Parágrafo.** La administración distrital, mediante la Oficina de Participación Ciudadana promoverá y gestionará de manera especial el acceso a la oferta institucional de capacitación en formulación de proyectos y emprendimiento de los dignatarios e integrantes de los organismos de acción comunal.

**Artículo 10. Atención de Proyectos de Iniciativa Comunal por la Administración Distrital en Barranquilla.** Los proyectos de iniciativa de los organismos de acción comunal podrán ser atendidos por la administración distrital, siempre y cuando cumplan con los requisitos de viabilidad como prioridad y legalidad. Esas iniciativas pueden estar articuladas con el respectivo plan de desarrollo del distrito de Barranquilla.

**Artículo 11. Programa estímulos comunales en el Distrito de Barranquilla.** La Administración Distrital, mediante la Oficina de Participación Ciudadana, podrá

incluir en el programa de estímulos comunales, a partir del año 2025, las líneas de desarrollo sostenible y adaptación del cambio climático, reconciliación, convivencia, construcción de paz, patrimonio cultural y educación patrimonial.

**Artículo 12. De proyectos presentados por los organismos de acción comunal en el Distrito de Barranquilla.** La Administración Distrital estudiará la viabilidad de los

proyectos de inversión pública rentables que los organismos de acción comunal le presenten. Para estos efectos tendrá en cuenta el impacto de los proyectos, la generación de empleo y los beneficios que representen a la comunidad. Los proyectos viables de mayor prioridad podrán obtener financiación del distrito de Barranquilla, en los términos que para tales efectos se establezcan y, atendiendo al análisis previo de viabilidad presupuestal.

**Parágrafo 1.** Los afiliados a la respectiva junta de acción comunal en donde se lleven a cabo los proyectos mencionados anteriormente, serán priorizados para la prestación de los servicios requeridos.

**Parágrafo 2.** La Administración Distrital prestará asesoría y acompañamiento técnico a los organismos de acción comunal para la elaboración de sus proyectos, de manera que pueda facilitarse su viabilidad.

**Artículo 13. Proyecto Promotores Comunales Ambientales y capacitaciones.** La Administración Distrital, mediante la autoridad ambiental de la ciudad, Barranquilla Verde y la Oficina de Participación Ciudadana y/o aquellas dependencias delegadas por el Alcalde Distrital:

- a. Implementarán estrategias “Promotores Comunales Ambientales” en el marco del desarrollo sostenible, la adaptación al cambio climático y el Programa Nacional de Educación Ambiental.
- b. Capacitarán a los organismos de acción comunal en el Distrito de Barranquilla en Ecociudadanía, el desarrollo sostenible y en los lineamientos de la gestión de los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental, proceda, liderado por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y las autoridades ambientales territoriales.

**Parágrafo 1.** La Administración Distrital, mediante la Oficina de Participación Ciudadana, atendiendo lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 2166 de 2021 adelantará una capacitación a los organismos de acción comunal sobre procesos de contratación y convenios solidarios, con formación y desarrollo de las comisiones de convivencia y conciliación y, en la formulación de proyectos productivos.

**Artículo 14. Carnaval Comunal de Barranquilla.** La Administración Distrital mediante el comité distrital de participación comunal en caso de su creación, o de la autoridad competente que se determine, en el marco de las festividades del Carnaval de Barranquilla, apoyará a partir del año 2025 el Carnaval Comunal de Barranquilla: “aporte a la convivencia y construcción de la paz.”

Este Carnaval comunal hará parte de las actividades institucionales del Carnaval de nuestra ciudad. Las expresiones organizadas culturales, folclóricas y de tradición de los comunales, podrán participar en los desfiles de la batalla de flores y el de la calle 17, entre otros eventos.

**Artículo 15. Los organismos de acciones comunales y la gestión ante las Instituciones Educativas en el Distrito de Barranquilla.** Los organismos de acción comunal en el Distrito de Barranquilla podrán adelantar acercamiento con las Instituciones Educativas del área de influencia de la organización comunal con el fin de gestionar iniciativas de formación y servicio social de los estudiantes de los grados superiores. En ese sentido:

- a. Los organismos de acción comunal en el distrito de Barranquilla, después que el Ministerio de Educación Nacional establezca los criterios y lineamientos para implementar pedagogía comunal y difusión en los establecimientos educativos públicos.
- b. La Administración Distrital, mediante la Oficina de Participación Ciudadana o quien haga sus veces y la Secretaria Distrital de Educación, promoverán la participación de los estudiantes de educación media, en los organismos de acción comunal para la realización del servicio social obligatorio de los estudiantes de educación media.

**Artículo 16. Promoción de beneficios que incentiven la participación de los jóvenes en los organismos de acción comunal.** De conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 39 de la Ley 2166 de 2021, la Administración Distrital, mediante la Oficina de Participación Ciudadana u otra entidad certificada en educación, podrá formular y promover programas de beneficios e incentivos que promuevan la participación de los jóvenes entre los 14 y 28 años en los organismos comunales del distrito de Barranquilla.

### POLÍTICA PÚBLICA DE ACCIÓN COMUNAL

**Artículo 17 Formulación e implementación de la Política Pública de Acción Comunal.** La formulación e implementación de la Política Pública de Acción Comunal en el Distrito de Barranquilla, se hará mediante un acuerdo y para tales efectos la Alcaldía Distrital dentro de los 8 meses siguientes presentará el respectivo Proyecto de Acuerdo al Concejo Distrital, podrá convocar a las organizaciones comunales para su discusión y elaboración.

En el marco de la formulación e implementación de la política pública de acción comunal en el distrito de Barranquilla, la federación distrital de acción comunal de Barranquilla presentará al Concejo un documento, donde establecerá sus propuestas y aportes para la formulación e implementación de esta política pública. Este documento será tenido en cuenta, para formular el acuerdo en el que se determinarán los lineamientos orientadores de la política pública.

**Parágrafo.** El Concejo y la Administración Distrital, tendrán en cuenta las iniciativas, aportes y propuestas pertinentes y que surjan de las mesas de trabajo realizadas en cada una de las localidades y el documento realizado por la federación distrital de acción comunal de Barranquilla, para la formulación de los lineamientos de los que trata el presente artículo.

### ACERCA DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL

**Artículo 18. Promoción del uso de software contable.** La Administración Distrital, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 2166 de 2021, promoverá el uso del software contable que se disponga por el gobierno nacional para las juntas de acción comunal y juntas de vivienda. En coordinación con el Ministerio del Interior, se deberán promover las capacitaciones necesarias a los dignatarios de los organismos de acción comunal, sobre el manejo de este software contable.

**Artículo 19. Libros digitales.** En cumplimiento de lo previsto en el párrafo del artículo 65 de la Ley 2166 de 2023, indistintamente de los libros que se deben llevar de manera física, los organismos de acción comunal deberán llevar sus libros de manera digital, mediante procesador de texto a través de la herramienta tecnológica que se prevea por el Ministerio del Interior.

**Artículo 20. Juegos nacionales deportivos y recreativos comunales:** La Administración Distrital, efectuará las gestiones pertinentes ante el Ministerio del Interior, Ministerio del Deporte y la Confederación Nacional de Acción Comunal, para la ejecución de los juegos deportivos y recreativos distritales comunales, previa concertación y posterior desarrollo con los organismos comunales del Distrito de Barranquilla.

### OTRAS DISPOSICIONES

**Artículo 21. Día de Acción Comunal en el Distrito de Barranquilla.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021, el segundo domingo del mes de noviembre se celebrará el día de Acción Comunal.

**Parágrafo.** En el marco de la celebración del día de la acción comunal, la Administración Distrital, mediante la dependencia que designe, exaltaré y condecoraré a los comunales que se hayan destacado por su liderazgo, méritos y valiosos aportes al fortalecimiento de las dinámicas comunales en la ciudad, con la medalla "Comunal Orlando Fals Borda". En este contexto, durante este día se desarrollarán diversos eventos como foros, conversatorios, actividades lúdicas, recreativas, deportivas y culturales, entre otras.

**Artículo 22. Informe al Concejo.** La Administración Distrital presentará un informe anual al Concejo Distrital y a la Personería Distrital de Barranquilla, sobre la implementación de las medidas establecidas en el presente Acuerdo, incluyendo los avances de la política pública comunal en el Distrito de Barranquilla, cuando ésta sea aprobada.

**Artículo 23.** Atendiendo lo dispuesto en la normatividad aplicable, en especial en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la Administración Distrital podrá celebrar directamente convenios solidarios con los organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras, en las cuantías estipuladas en la Ley.

**Artículo 24.** La Administración Distrital podrá adoptar e implementar un plan de estímulos y beneficios en favor de los organismos de Acción Comunal a fin de que puedan desarrollar su labor de manera óptima y adecuada. En el evento que así lo disponga, deberá presentar el respectivo Proyecto de Acuerdo para la discusión y votación del Concejo.

**Artículo 25.** En concordancia con lo dictado en el artículo 102 de la Ley 2166 de 2021, a partir del año 2025 y cada dos (2) años, la Alcaldía Distrital propenderá por la realización del Congreso Distrital de Acción Comunal en la ciudad.

**Artículo 26.** Tarifa diferencial en los servicios públicos domiciliarios. Teniendo en cuenta que al tenor del artículo 67 de la Ley 2166 de 2021, las empresas de servicios públicos podrán, con cargo a sus propios recursos, aplicar una tarifa diferencial,

correspondiente a la tarifa aplicable del estrato residencial uno (1), a todos los inmuebles donde funcionan exclusivamente los salones comunales, la Administración Distrital promoverá, gestionará y realizará seguimiento a la posibilidad de implementar esta medida en la ciudad ante las respectivas empresas, a través de la Oficina de Servicios Públicos o quien delegue la administración.

**Artículo 27 Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los 23 días del mes de agosto de 2024.

**SAMIR RADI CHEMÁS**  
Presidente

**MAURICIO VILLAFANEZ JABBA**  
Primer Vicepresidente

**ANTONIO BOHORQUEZ COLLAZOS**  
Segundo Vicepresidente

**JOSE DE LIMA CIODARO**  
Secretario General

**Alcaldía Distrital de Barranquilla– Secretaría Jurídica.** Barranquilla, 23 de agosto 2024, Dr. **ALEJANDRO CHAR CHALJUB** –Alcalde del DEIP de Barranquilla, remito a su despacho, para sanción y promulgación, el proyecto de Acuerdo 007 de 2024 **“POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PROMOVER Y FORTALECER LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”**. Lo anterior, teniendo en cuenta que no existen motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia en este acto administrativo. Este proyecto de Acuerdo fue aprobado por el Concejo Distrital de Barranquilla, en primer debate en la Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales el día 22 de julio de 2024 y en segundo debate por la plenaria de la corporación el día 31 de julio de 2024.

**MARGINE CEDEÑO GÓMEZ**

Secretaria Jurídica.

**Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla.** 23 de agosto 2024. En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar y se dispone la promulgación del Acuerdo No. 007 de 2024, **“POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PROMOVER Y FORTALECER LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”**.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEJANDRO CHAR CHALJUB.**

Alcalde del Distrito de Barranquilla.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLAACUERDO No. 008 DE 2024  
(23 de agosto de 2024)

**“POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA PARCIALMENTE EL ACUERDO 006 DEL 19 DE JULIO DE 2022 DEL CONCEJO DE BARRANQUILLA, SE TRAZAN LINEAMIENTOS PARA LA PUESTA EN VIGENCIA DE LOS COMEDORES SOCIALES Y COMUNITARIOS Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL CONCEJO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE  
BARRANQUILLA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las que le confieren los artículos 2°, 46°, 313° y 366° de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1355 de 2009, Ley 1617 de 2013, Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo) y el Acuerdo Distrital de Barranquilla No. 006 de 2024 (Plan de Desarrollo de Barranquilla 2024-2027)

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se adicionan definiciones al **Artículo Segundo** del Acuerdo 006 de 2022, así:

**“ARTÍCULO SEGUNDO. DE LAS DEFINICIONES.** Sin perjuicio de lo contemplado en las normas existentes y de las competencias de las respectivas autoridades, para los efectos pertinentes del presente Acuerdo, han de tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

(...)

**COMEDORES SOCIALES.** Los Comedores sociales son instrumentos para buscar alcanzar la seguridad alimentaria, que tienen la finalidad de garantizar el acceso a la alimentación adecuada y digna, de manera gratuita o a bajo costo, eventualmente o de manera continua, de quienes lo necesiten por sus condiciones de pobreza, desigualdad y/o exclusión, dentro del territorio de Barranquilla. Siendo sus modalidades:

**COMEDORES COMUNITARIOS,** Que constituyen la gestión compartida entre la Administración Distrital y organizaciones comunitarias, comunales o de vecinos o similares, para proporcionar alimentación adecuada, de manera gratuita o a bajo costo, a quienes la necesiten, en los espacios ubicados en las localidades o barrios o zonas previamente designados.

**COMEDORES PÚBLICOS,** Cuya institucionalización y gestión está en cabeza de la Administración Distrital, para proporcionar alimentación adecuada y de manera gratuita, a quienes lo necesiten, previa identificación y selección, en las localidades o barrios o zonas asignadas por su alta conflictividad social y/o por sus condiciones de pobreza, desigualdad, vulnerabilidad y/o discapacidad.

**COMEDORES MÓVILES,** Cuya institucionalización y gestión está en cabeza de la Administración Distrital o de ésta en gestión conjunta con particulares u otras

entidades oficiales, para proporcionar alimentación adecuada y de manera gratuita, eventualmente o de manera continua, a quienes lo necesiten, previamente identificados por sus condiciones de pobreza, desigualdad y/o exclusión, que se localicen de manera transitoria en cualquier punto de la ciudad.”

La alcaldía de Barranquilla podrá incluir en sus programas de comedores el poder llevar alimentos a las cercanías de los pasos y caminos o similares, para entregarles a familiares o cuidadores de los pacientes que se encuentran internados y que demuestren no tienen acceso a la alimentación.”

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se adicionan tres (3) incisos a manera de lineamientos, al **Artículo Cuarto del Acuerdo 006 de 2022**, así

**“ARTÍCULO CUARTO. DE LOS COMPONENTES MÍNIMOS DEL PLAN ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL PARA BARRANQUILLA - PANBA.** A efectos de adoptarse el PLAN ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL PARA BARRANQUILLA – PANBA de que habla el Artículo Tercero del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:

(...)

- Con miras a garantizar la prestación del servicio con calidad y de manera eficiente, la Alcaldía Distrital estimulará la creación de organizaciones de control social y establecerá medidas de seguimiento a las actividades y operaciones de los Comedores Sociales en todas sus modalidades.

- La Alcaldía Distrital elaborará un registro de beneficiarios de los Comedores Sociales en todas sus modalidades, al igual que los espacios donde funcionen; y demás instrumentos que garanticen el derecho a alimentación digna, a que se alude en el presente acuerdo.

- La Alcaldía Distrital adelantará las actuaciones y gestiones con miras a lograr que los Programas de Comedores Sociales, en todas sus modalidades, sean permanentes, incluyentes y sostenibles, para proporcionar alimentación suficiente, constante y nutritiva.”

**ARTÍCULO TERCERO.** Se modifica el **Artículo Noveno del Acuerdo 006 de 2022**, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO NOVENO. DEL OBSERVATORIO DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y DE LA SEMANA DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA.** Sin perjuicio de la existencia de otros mecanismos e instrumentos u organizaciones, a fin de cumplir con los objetivos trazados en este Acuerdo, se conformará e institucionalizará el **OBSERVATORIO DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA**, con miras a hacer seguimiento a los planes y programas asociados con el derecho a la seguridad alimentaria, a la alimentación adecuada y digna y al estado nutricional, desde su disponibilidad y su acceso, así como a la identificación y seguimiento a los puntos de la ciudad con inseguridad alimentaria y respecto de las comunidades que no pueden acceder de manera adecuada a estos derechos.

Igualmente, desde la puesta en vigencia del presente Acuerdo, el Distrito de Barranquilla celebrará cada año, la **SEMANA DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA**, a fin de adelantar eventos, encuentros,

**Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA**, a fin de adelantar eventos, encuentros, diálogos, reflexiones, análisis de cifras estadísticas, realidades concretas, logros, avances y de propuestas acerca de los temas relacionados con la seguridad alimentaria y la alimentación adecuada, en especial el hambre, la desnutrición, la malnutrición por sobre alimentación y el desperdicio de alimentos, incluyendo lo plasmado en el presente Acuerdo.”

**ARTÍCULO CUARTO: ENFOQUE DIFERENCIAL:** La Administración Distrital propenderá para incluir de manera prioritaria dentro de los beneficiarios a personas con discapacidad y sus cuidadores, adultos mayores, mujeres madres cabeza de hogar, entre otros grupos poblacionales de especial protección.

**ARTICULO QUINTO: DE LA REGLAMENTACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO.** El presente Acuerdo se considera como parte integral del Acuerdo 006 de 2022 del Concejo de Barranquilla, rige a partir de la fecha de su publicación y debe ser reglamentado, en lo pertinente, dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 23 días del mes de agosto de 2024.

**SAMIR RADI CHEMÁS**  
Presidente

**MAURICIO VILLAFANEZ JABBA**  
Primer Vicepresidente

**ANTONIO BOHORQUEZ COLLAZOS**  
Segundo Vicepresidente

**JOSE DE LIMA CIODARO**  
Secretario General

**Alcaldía Distrital de Barranquilla– Secretaría Jurídica.** Barranquilla, 23 de agosto 2024, Dr. **ALEJANDRO CHAR CHALJUB** –Alcalde del DEIP de Barranquilla, remito a su despacho, para sanción y promulgación, el proyecto de Acuerdo 008 de 2024 **“POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA PARCIALMENTE EL ACUERDO 006 DEL 19 DE JULIO DE 2022 DEL CONCEJO DE BARRANQUILLA, SE TRAZAN LINEAMIENTOS PARA LA PUESTA EN VIGENCIA DE LOS COMEDORES SOCIALES Y COMUNITARIOS Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”**. Lo anterior, teniendo en cuenta que no existen motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia en este acto administrativo. Este proyecto de Acuerdo fue aprobado por el Concejo Distrital de Barranquilla, en primer debate en la Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales el día 22 de julio de 2024 y en segundo debate por la plenaria de la corporación el día 30 de julio de 2024.

**MARGINE CEDEÑO GÓMEZ**

Secretaria Jurídica.

**Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla.** 23 de agosto 2024. En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar y se dispone la promulgación del Acuerdo No. 008 de 2024, **“POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA PARCIALMENTE EL ACUERDO 006 DEL 19 DE JULIO DE 2022 DEL CONCEJO DE BARRANQUILLA, SE TRAZAN LINEAMIENTOS PARA LA PUESTA EN VIGENCIA DE LOS COMEDORES SOCIALES Y COMUNITARIOS Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES.**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEJANDRO CHAR CHALJUB.**

Alcalde del Distrito de Barranquilla.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLAACUERDO No. 009 DE 2024  
(23 de agosto de 2024)**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN ESTRATEGIAS PARA PROMOVER Y APOYAR EL EMPLEO, EL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN DE LA POBLACIÓN JOVEN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”**

**EL CONCEJO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales que le confieren los artículos 25, 54 y 313 de la Constitución Política, la Ley 397 de 1997, Ley 1429 de 2010, Ley 1622 de 2013, Ley 1780 de 2016, Ley 1885 de 2018 y el Acuerdo No. 0006 de 2024 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, establece entre otras funciones a los Concejos, reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio y las demás que la Constitución y la ley les asigne.

Que el artículo 25 de la Constitución Política establece que el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. En el mismo sentido el artículo 54 *ibidem* le asigna como obligación al Estado y a los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran, propiciando por parte del Estado la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a la población en situación de discapacidad trabajo conforme a sus condiciones de salud.

Que la Ley 475 de 1997, estableció el marco institucional, orientando políticas, planes y programas por parte del Estado y las sociedad civil para la juventud.

Que la Ley 1429 de 2010, expide la ley de formalización y generación de empleo con el fin de generar incentivos a la formalización de las etapas iniciales de la creación de empresas, con fin de que aumenten los beneficios y disminuyan los costos de la formalización laboral.

Que por medio de la Ley 1622 de 2013, se expidió el estatuto de la ciudadanía juvenil, estableciendo el marco institucional para garantizar a todos los jóvenes el ejercicio pleno en el ámbito civil, personal, social y público mediante el goce efectivo de sus derechos; fortaleciendo de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten la participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país. Esta norma fue modificada por la Ley 1885 de 2018, reglamentando lo atinente al Sistema Nacional de Juventudes.

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social, mediante el instrumento política CONPES 173 de 2014, presentó lineamientos generales para la formulación, implementación y seguimiento de una estrategia para proporcionar una adecuada inserción de los adolescentes y jóvenes en los ámbitos socioeconómicos.

Que la Ley 1780 de 2016, realizó la promoción del empleo y el emprendimiento juvenil sentado en las bases institucionales para el diseño y ejecución de las políticas de empleo, emprendimiento y la creación de nuevas empresas jóvenes.

Que el Plan Nacional de Desarrollo "*Colombia Potencia Mundial de Vida 2022-2026*", se establecieron objetivos del gobierno nacional para atender a la población joven en el capítulo "*jóvenes con derechos que lideran las transformaciones para la vida*".

Que el Acuerdo No. 0006 de 2024, se adoptó el Plan de Desarrollo "*Barranquilla a otro Nivel 2024-2027*", incluyó programas y proyectos para mejorar la calidad de vida de los jóvenes con el objetivo de fomentar el empleo y el emprendimiento mediante la promoción de la inclusión económica y social de la población barranquillera.

Que según la encuesta de percepción ciudadana de Barranquilla Como Vamos en el año 2023, el 53% de los ciudadanos consideran que el principal reto de los jóvenes en la ciudad de Barranquilla es conseguir empleo, cifra que puede ascender a 58% en la franja poblacional ubicada entre las edades de los 18 a los 25 años.

Que la población joven enfrenta discriminación en el mercado laboral de un 52%, pues para ellos el acceso al empleo se dificulta por la exigencias de experiencia que no es acorde con las capacidades técnicas o profesionales que ellos pueden ofrecer.

Que los jóvenes son el 29% de la población en edad de trabajar, de ellos el 53% participa en el mercado de trabajo. el cierre de la tasa de desempleo en el año 2023 fue de cerca del 19,1% mayor que en las principales ciudades del país (Bogotá, Medellín y Cali), que representaron alrededor de 46.000 jóvenes y sumaron el 45% del total de desempleados de Barranquilla.

Que el 56% de los jóvenes ocupados están un empleo informal y aquellos que tienen este tipo de empleo reciben el 60% de los ingresos de un trabajo formal. Que en términos de genero se hace necesario realizar acciones contundentes para mejorar las condiciones y el acceso al trabajo formal de las mujeres: la tasa de desempleo en las mujeres jóvenes es 11pp superior a la de los hombres jóvenes, y la informalidad 5pp mayor.

Que los jóvenes con potencial es una categoría propuesta por la Global Opportunity Youth Network, una red global que trabaja por la inclusión productiva de los jóvenes en varias ciudades del mundo, incluida Barranquilla. Este grupo poblacional incluye a los jóvenes que no estudian ni trabajan y a aquellos que tienen un empleo informal. La propuesta considera que es necesario modificar las mentalidades de la sociedad frente a los jóvenes, eliminando prejuicios y estereotipos frente a la juventud.

Que el término "Jóvenes con Potencial" propone reconocer que tienen habilidades, talentos y capacidades y que, con el acompañamiento adecuado y las herramientas necesarias, estos activos pueden ser canalizados para lograr trayectorias exitosas. La propuesta busca identificar estos activos y conectarlos con el apoyo necesario para su desarrollo.<sup>1</sup>

Que en Barranquilla en el Área Metropolitana, el 40% de los jóvenes son jóvenes con potencial, la mitad de ellos no estudia ni trabaja y la otra mitad tiene un empleo informal.

Aquellos que no estudian ni trabajan, incluidos los que están buscando un empleo, son cerca de 102.316, y esto pone a Barranquilla AM como la ciudad principal con más proporción de jóvenes que ni estudian ni trabajan. Además, un total de 95.140 jóvenes trabajan en la informalidad<sup>2</sup>.

Que El 45,6% de las mujeres y el 41,6% de los hombres no conocen los servicios de la Agencia Pública de Empleo en Barranquilla. (Fundación Interra, 2023). La falta de conexiones y capital social que permita contar con redes de información y apoyo es una causa importante de la dificultad para acceder a empleo y conocer las oportunidades disponibles de formación para el trabajo o para el emprendimiento.

Que Es necesario trabajar con los empleadores para incentivar mejores mecanismos de selección que sean incluyentes y consideren una selección por competencias, en particular para la población joven que no cuenta con suficiente experiencia.

Que en mérito de lo expuesto y en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias el Concejo Distrital de Barranquilla,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El presente acuerdo tiene por objeto la creación de un plan de fomento y promoción al empleo, el emprendimiento y la innovación de la población joven del Distrito de Barranquilla encaminado al cierre de brechas y la desigualdad social.

**ARTÍCULO 2. POBLACIÓN OBJETO:** Este Acuerdo está dirigido a la población joven del Distrito de Barranquilla, los menores de 14 a 17 años que requieren una formación que sea compatible con las necesidades del mercado laboral, y orientación para tomar mejores decisiones respecto a su futuro; y Jóvenes de 18 a 28 años, que requieren mejorar su empleabilidad inmediata y oportunidades para la generación de ingresos.

**ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS.** Serán principios rectores de este acuerdo los siguientes:

1. **Equidad de Género:** Promover la igualdad de oportunidades laborales para hombres y mujeres jóvenes, así como jóvenes de sexualidad diversa.
2. **Inclusión de Población Vulnerable:** Garantizar la inclusión laboral de jóvenes en situación de vulnerabilidad socioeconómica, personas en situación de discapacidad, víctimas del conflicto y minorías étnicas.
3. **Calidad del Empleo:** Fomentar la creación de empleos formales, decentes y estables para los jóvenes.
4. **Formación y Capacitación Pertinente:** Impulsar programas de formación y capacitación para mejorar las competencias laborales de los jóvenes que respondan a la vocación productiva de la ciudad y las características de la demanda laboral en términos de ocupaciones y competencias.
5. **Orientación:** Promover una orientación a los jóvenes que considere las posibilidades del entorno, sus vocaciones e intereses, la oferta educativa disponible, las condiciones del mercado laboral y el emprendimiento como opción para generar ingresos.

6. **Innovación y Emprendimiento:** Estimular la creatividad, el espíritu emprendedor y la generación de ingresos entre la población joven.
7. **Participación Ciudadana:** Involucrar a los jóvenes en la formulación, seguimiento y rendición de cuentas de las políticas de empleo.
8. **Transparencia y acceso a la información para la toma de decisiones:** Mejorar el acceso a información sobre programas y proyectos para la juventud, innovando en los canales y formas de entregar esta información para conectar con los jóvenes y romper la barrera de la desconexión de esta población.
9. **Colaboración Público-Privada:** Fomentar alianzas entre el sector público y privado para la mitigación de barreras que dificultan el acceso de los jóvenes a la formación y el empleo, así como para la creación de oportunidades laborales para los jóvenes.
10. **Desarrollo Sostenible:** Promover empleos que contribuyan al desarrollo sostenible y al cuidado del medio ambiente.
11. **Transparencia:** Utilizar mecanismos de amplia difusión que permitan a la ciudadanía conocer la oferta laboral por parte de los programas de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.
12. **Innovación financiera:** Implementar mecanismos financieros innovadores para la movilización y el uso eficiente de los recursos que promuevan la generación de incentivos correctos y la escalabilidad de las acciones.
13. **Desarrollo de las TICs:** Impulsar la formación de jóvenes en las competencias básicas relacionadas con la gestión y desarrollo de ideas de negocio a través del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

## CAPITULO I

### Plan de empleo y promoción del emprendimiento e innovación de la población joven para avanzar hacia el cierre de brechas y desigualdad social.

**ARTÍCULO 4. Formulación de un plan de empleo y promoción del emprendimiento e innovación para la población joven del Distrito de Barranquilla.** La Administración Distrital en un plazo no mayor a un (1) año, deberá formular un plan de empleo y promoción al emprendimiento e innovación para la población joven del Distrito de Barranquilla que esté encaminado al cierre de brechas de desigualdad social y económica de esta población.

Entre los lineamientos del plan se contemplarán los siguientes objetivos:

1. Atender las necesidades de los jóvenes en materia de empleo, conforme a las disposiciones de la Ley 1429 de 2010 "*Por la cual se expide la ley de formalización y generación de empleo*", la Ley 1780 de 2016 "*Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo*", así como otras disposiciones posteriores.
2. Generar estrategias para lograr el acceso a recursos financieros, créditos, subsidios, capital semilla, y asistencia técnica para la promoción del emprendimiento juvenil y la innovación.
3. Diseño de una ruta de articulación interinstitucional en materia administrativa, empresarial, social, financiera y con apoyo de las tecnologías de la información y las

comunicaciones que permitan la unitificación de esfuerzos encaminados a la disminución de las brechas sociales y económicas de la población joven.

**ARTÍCULO 5. Participación de organizaciones juveniles y Consejos de Juventudes.** Durante la formulación del plan de empleo y promoción del emprendimiento para la población juvenil del Distrito de Barranquilla, la Administración Distrital, por intermedio de la Oficina de Participación Ciudadana, la Secretaria Social o quien haga sus veces,

articulará la participación de los Consejos de Juventudes y demás espacios de incidencia de la población joven del Distrito en la creación de las estrategias y programas contemplados en dicho plan.

**PARAGRAFO:** Una vez se cree la Oficina de la Juventud en el proceso de modernización de la Administración Distrital, esta se articulará con las demás dependencias, con relación de los procesos de las Instancias Juveniles.

## CAPITULO II.

### **Estrategias para aumentar la empleabilidad y fomentar el empleo de la población joven en el Distrito de Barranquilla.**

**ARTÍCULO 6.** La Administración Distrital, a través de sus entidades distritales y en el marco de sus competencias, diseñarán las estrategias, planes, programas y políticas para fomentar el empleo de la población joven en el Distrito de Barranquilla, en conformidad con los siguientes lineamientos.

1. Priorizar a la población joven (entre los 18 y 28 años) que no hayan tenido experiencia laboral certificada o que su experiencia previa no supere el año de trabajo.
2. Fomentar la contratación de las mujeres jóvenes, y de mujeres jóvenes cabeza de familia, al encontrarse en una situación especial de vulnerabilidad que dificulta aún más su acceso al mercado laboral.
3. Coordinar con las instituciones de educación superior, técnica y tecnológica, el fortalecimiento de la oferta educativa para una mayor pertinencia con las necesidades del mercado laboral, y el desarrollo de programas, planes y estrategias para garantizar la pertinencia de su oferta a las necesidades del sector productivo, y hacer más efectiva la vinculación laboral de sus egresados.
4. Fortalecer la oferta educativa de articulación con la media en el Distrito de Barranquilla para que los jóvenes que egresen de las instituciones educativas distritales cuenten con habilidades para el trabajo que les faciliten su vinculación laboral y la continuidad de su trayectoria educativa en los siguientes ciclos de formación.
5. Incrementar el acceso de los jóvenes que buscan empleo a los servicios de intermediación laboral, promoviendo la divulgación de empleos de entrada al mercado laboral y una red de orientación socio ocupacional que permita a los jóvenes contar con acompañamiento en el proceso de búsqueda inicial de empleo y su proceso de postulación a las vacantes.

**ARTÍCULO 7.** Garantizar a la población joven el acceso diferencial a los programas de innovación para el trabajo contemplados en el Acuerdo 006 de 2024 "Por el cual se adopta

el Plan de Desarrollo Territorial Barranquilla A Otro Nivel 2024-2027" o en las disposiciones posteriores y equivalentes, como un programa continuo y permanente del Distrito de Barranquilla para reducir las brechas y la desigualdad social de esta población.

**Parágrafo transitorio:** Las metas trazadas en los indicadores del Proyecto 16.1.2 "Consolidación de Estrategias Innovadoras para el Trabajo en la ciudad de Barranquilla", contemplado en el Programa 16.1 "Más Emprendedora, y Competitiva e Innovadora" del Plan de Desarrollo, deberá contar, dentro de sus beneficiados con al menos, un 40% de población joven objeto de este Proyecto.

**ARTÍCULO 8. Incentivos y cooperación empresarial para el primer empleo.** La Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría Distrital de Hacienda podrán desarrollar un programa de incentivos y exenciones tributarias para las empresas que contraten jóvenes entre 18 y 28 años, residentes del Distrito de Barranquilla, que estén accediendo a su primer empleo y que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Pertenecer a grupo de Sisbén A, B y C.
2. Participar en organizaciones estudiantiles o que ejerzan liderazgo en sus comunidades.
3. Estar vinculados a grupos de investigación, de proyección social y extensión a la comunidad o que certifiquen haber pertenecido a un programa de voluntariado.
4. Ser madre cabeza de hogar.

**Parágrafo Primero:** Las empresas que suscriban un contrato laboral a término fijo, contrato por obra o labor, contrato por prestación de servicios a mínimo un (01) año o a término indefinido con jóvenes entre los 18 y 28 años, que no cuenten con experiencia laboral y/o profesional, podrán acceder al beneficio que establezca la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito de Barranquilla.

**Parágrafo Segundo.** En el evento que se decida la adopción del Programa de Incentivo y Exenciones Tributarias a que alude el presente Acuerdo, la Alcaldía deberá presentarle al Concejo de Barranquilla para su discusión y aprobación.

**Parágrafo Tercero:** Dentro de los 3 meses siguientes a la puesta en vigencia del presente Acuerdo, la Alcaldía de Barranquilla, a través de la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo o a quien competa, deberá presentar un Informe detallado acerca de los Programas de Incentivos y Exenciones Tributarias que se han formulado hasta la fecha, incluyendo sus impactos respecto de las finanzas distritales y del efecto en el número de empleos, transitorios o permanentes que se han generado.

**ARTÍCULO 9. Divulgación.** Todo lo referente a los incentivos y la cooperación empresarial para el primer empleo será publicado en la página oficial de Distrito de Barranquilla <https://www.barranquilla.gov.co/> o en aquel medio que éste disponga, con el objetivo de garantizar que las Instituciones de Educación Superior y las entidades públicas, privadas y la ciudadanía en general tengan información sobre el programa y todo lo concerniente a este.

**Parágrafo.** La Administración Distrital reglamentará la materia, en especial en lo que corresponde a los documentos que solicitará para verificar el cumplimiento de los requisitos de contratación de los jóvenes empleados y garantizar así el cumplimiento y

acceso a los beneficios que establezca la Secretaría de Desarrollo Económico.

### CAPITULO III

#### Estrategias para fomentar el emprendimiento de la población joven en el Distrito de Barranquilla.

**ARTÍCULO 10.** La Administración Distrital diseñará una estrategia de promoción y fomento al emprendimiento juvenil teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

1. Brindar atención, orientación, capacitación, acompañamiento, asesoría al emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de la población joven del Distrito de Barranquilla.
2. Divulgar y promocionar los emprendimientos de la población juvenil a través de los canales institucionales de la administración buscando integrar los diferentes actores locales y regionales para potenciar el alcance de dichos emprendimientos.
3. Priorizar el acompañamiento a emprendedores de subsistencia, fomentando así la generación de ingresos en población vulnerable y el apoyo a aquellos más exitosos en las siguientes etapas de su crecimiento.

**Parágrafo 1.** La Administración Distrital deberá reglamentar y administrar las herramientas necesarias para cumplir con su estrategia de fomento al emprendimiento juvenil.

**ARTÍCULO 11.** La Administración Distrital garantizará un acceso preferencial y diferencial a la población joven en los programas de generación y fortalecimiento de unidades productivas, sostenibles, innovadoras y competitivas contempladas en el Acuerdo 006 de 2024 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial Barranquilla A Otro Nivel 2024-2027" o en las disposiciones posteriores y equivalentes, como un programa continuo y permanente del Distrito de Barranquilla para reducir las brechas y la desigualdad social de esta población.

**Parágrafo transitorio:** La meta trazada en los indicadores del Proyecto 16.1.1 "Asistencia a la Generación Y Fortalecimiento a Unidades Productivas Sostenibles, Innovadoras y Competitivas", contemplado en el programa 16.1 "Más Emprendedora, y Competitiva e Innovadora" del Plan de Desarrollo, deberá contar dentro de sus beneficiados con al menos un 40% de población joven objeto de este Proyecto.

**ARTÍCULO 12.** En el marco de la estrategia prevista en el artículo 11, la Administración Distrital dispondrá de mecanismos de asociatividad para la población joven que faciliten su emprendimiento y formalización económica.

### CAPÍTULO IV

#### Otras disposiciones

**ARTÍCULO 13. Certificado "Promotor del empleo Joven".** La Administración Distrital entregará un certificado de "Promotor del empleo joven" a las empresas que participen de las estrategias previstas en el Capítulo II del presente Acuerdo y establecerá canales de difusión para destacar su participación en la promoción del empleo joven en el Distrito de Barranquilla.

**ARTÍCULO 14. Sello “Jóvenes Emprendedores”.** La Administración Distrital desarrollará un distintivo que permita la promoción en los canales institucionales del Distrito de los emprendimientos, productos y servicios cuyos titulares pertenezcan a la población joven del Distrito de Barranquilla y que surjan gracias a las estrategias previstas en el Capítulo III del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 15. Informe de impacto social.** La Administración Distrital presentará al Concejo de Barranquilla un informe anual en el marco de la Conmemoración del Día Internacional de la Juventud que, de cuenta del avance en la formulación, implementación, divulgación y consecución de las metas previstas en el presente acuerdo, las cuales están encaminadas a fortalecer y promocionar el empleo, el emprendimiento y la innovación de la población joven del Distrito de Barranquilla.

Este informe incluirá un tablero de seguimiento a la inversión asociada al cumplimiento de los planes, programas, metas y estrategias que deriven de la implementación del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 16. Comité Interinstitucional.** La Administración Distrital creará un Comité Interinstitucional que cuente con representación de los jóvenes y del sector empresarial para coordinar esfuerzos y evaluar avances de la implementación de este Acuerdo. A este Comité podrán asistir como invitados las organizaciones de juventudes y entidades<sup>3</sup> sin ánimo de lucro que velen por lo jóvenes, el empleo y el emprendimiento; así como también actores del sector privado claves para la generación de oportunidades de ingresos tales como: la Cámara de Comercio de Barranquilla, ProBarranquilla, universidades y gremios interesados (FENALCO, ANDI, ACOPI, entre otros).

Este Comité será meramente consultivo y no tendrá injerencia en los lineamientos que en el desarrollo de la estrategia dicte la Administración Distrital.

**ARTICULO 17. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los 23 días del mes de agosto de 2024.

**SAMIR RADÍ CHEMÁS**  
Presidente

**MAURICIO VILLAFANEZ JABBA**  
Primer Vicepresidente

**ANTONIO BOHORQUEZ COLLAZOS**  
Segundo Vicepresidente

**JOSE DE LIMA CIODARO**  
Secretario General

**Alcaldía Distrital de Barranquilla– Secretaría Jurídica.** Barranquilla, 23 de agosto 2024, Dr. **ALEJANDRO CHAR CHALJUB** –Alcalde del DEIP de Barranquilla, remito a su despacho, para sanción y promulgación, el proyecto de Acuerdo 009 de 2024 **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN ESTRATEGIAS PARA PROMOVER Y APOYAR EL EMPLEO, EL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN DE LA POBLACIÓN JOVEN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”**. Lo anterior, teniendo en cuenta que no existen motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia en este acto administrativo. Este proyecto de Acuerdo fue aprobado por el Concejo Distrital de Barranquilla, en primer debate en la Comisión Primera de Planeación, Infraestructura y de Bienes el día 23 de julio de 2024 y en segundo debate por la plenaria de la corporación el día 30 de julio de 2024.

**MARGINE CEDEÑO GÓMEZ** /  
Secretaria Jurídica.

**Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla.** 23 de agosto 2024. En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar y se dispone la promulgación del **Acuerdo No. 009 de 2024, “POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN ESTRATEGIAS PARA PROMOVER Y APOYAR EL EMPLEO, EL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN DE LA POBLACIÓN JOVEN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”**.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEJANDRO CHAR CHALJUB.**  
Alcalde del Distrito de Barranquilla.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA****ACUERDO No. 0010 DE 2024**  
**(23 de agosto de 2024)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y DE CONCIENCIA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, SE ORDENA SU IMPLMENTACIÓN Y REGLAMENTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA,**

de conformidad con el artículo 305 y 313 de la constitución política, la Ley 489 de 1998, Ley 133 de 1994, Decreto 437 de 2018, Ley 2294 de 2023 y la Ordenanza 0582 del 2022 del Departamento del Atlántico que implementa la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Culto en el Departamento del Atlántico; con el objetivo de armonizarla con EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL BARRANQUILLA A OTRO NIVEL 2024-2027 y,

**CONSIDERANDO**

Que el bloque de constitucionalidad, que rige al estado Colombiano, elevó a rango de derecho humano, el derecho de Libertad Religiosa y de Cultos.

Que el Estado Colombiano, es un Estado Social de Derecho, con autonomía de sus entidades territoriales, democrático, participativo y pluralista, que la invocación a Dios expresada en el preámbulo de la Constitución Política, afirmando la compatibilidad de este, con todas las creencias religiosas y confiere igual valor y tratamiento jurídico a todas las religiones.

Que los artículos 18 y 19 ídem, consagra como derechos fundamentales las libertades de religión, cultos y conciencia, los cuales, en conexión directa con los principios fundamentales, son el marco axiológico de nuestro ordenamiento jurídico. Derechos que, en conjunto con los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, la Ley 25 de 1992, la Ley Estatutaria 133 de 1994 y su Decreto Nacional reglamentario 1396 de 1997, la doctrina constitucional vigente y lo preceptuado en el artículo 94 de la Constitución Política, integran el Bloque de Constitucionalidad en la misma materia.

Que por medio de la sentencia C 350 de 1994, la Corte Constitucional se pronunció al respecto del pluralismo religioso en el Estado Colombiano, determinando que, esté es un Estado Laico.

Que la Ley 133 de 1994, le otorga al Estado el deber de garantizar la plena libertad religiosa y de cultos, el Decreto Nacional 437 de 2018, reglamenta y crea la Política Pública Nacional de Libertad Religiosa y de Cultos, la cual tiene como propósito brindar garantías para el ejercicio del derecho de libertad religiosa y de cultos en Colombia.

Que el artículo 104 de la Ley estatutaria 1757 de 2015, establece el deber de las administraciones Nacionales, Departamentales, Municipales y Distritales en la promoción de instancias de participación ciudadana formales e informales creadas y promovidas por la ciudadanía o el Estado.

Que la Ley 2294 de 2023, PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"; crea en su artículo 312 el SISTEMA NACIONAL DE LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y CONCIENCIA; DIÁLOGO SOCIAL; PAZ TOTAL; IGUALDAD Y NO ESTIGMATIZACIÓN-SINALIBREC.

Que el proceso para garantizar el derecho de Libertad Religiosa y de Cultos, en nuestro Distrito, es un espacio en construcción, tendiente a lograr una Política Pública de mediano y largo plazo; el cual se ha ido consolidando poco a poco, siendo un proceso arduo que ha exigido trabajo y compromiso no sólo por parte de las entidades y organizaciones del sector religioso, sino también del mismo Gobierno Distrital. En tal sentido, acogiendo las directrices del Ministerio del Interior; en las cuales se exhorta a los Alcaldes y Gobernadores a tener en cuenta el sector interreligioso en el diseño de las Políticas Públicas y en los Planes de Desarrollo, para que, por medio de las cuales, se emitieran lineamientos para la adopción de la Política Pública a nivel territorial, a fin de que sean observados por las autoridades competentes. Hace un llamado para que se dispongan de espacios de participación ciudadana, se convoque y garantice su participación en los Consejos Territoriales de Planeación y demás espacios de participación, en donde se deliberen y construyan presupuestos participativos, programas, proyectos y políticas públicas de interés del sector.

Que la Asamblea Departamental del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales expidió la Ordenanza Departamental No. 0582 del 2022, "POR LA CUAL SE CREA LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES".

Que teniendo en cuenta la normativa antes mencionada, las recomendaciones hechas por el Ministerio del Interior y que, el Concejo Distrital de Barranquilla, aprobó el Acuerdo 006 de 2024 (24 de mayo de 2024), "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL BARRANQUILLA A OTRO NIVEL 2024-2027", dentro del cual, quedó aprobada la LÍNEA ESTRATÉGICA: "Ciudad segura y solidaria, en el COMPONENTE: *Más seguridad y convivencia ciudadana*, en su artículo 8°, y en el numeral 8.2 PROGRAMA: *Construyendo una ciudad cívica y participativa*, dentro del PROYECTO: Apoyo a las instancias de interlocución y coordinación de la Secretaría Distrital de Gobierno en el Distrito de Barranquilla, cuyo objetivo es promover la participación, de las organizaciones sociales de interés; a través de la generación de espacios de interlocución que, permitan escuchar y atender a las necesidades de algunos sectores de la población, fortaleciendo la gobernanza, la gobernabilidad y la articulación con las autoridades, así como apoyar las iniciativas de las organizaciones a través de un Banco de Estímulos; este proyecto, tiene como alcance entre otros, la promoción articulación, seguimiento y evaluación de las actividades en materia de Libertad Religiosas y de Cultos en el Distrito de Barranquilla.

Que, en mérito de lo expuesto, el Concejo Distrital de Barranquilla,

**ACUERDA:****TITULO I**  
**CAPÍTULO I****ADOPCIÓN, ÁMBITO DE APLICACIÓN, OBJETIVOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS PARA EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.**

**ARTÍCULO 1 OBJETO:** El presente Acuerdo tiene por objeto, adoptar la política pública nacional de libertad religiosa y de cultos en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla; garantizando los derechos de quienes ejercen dicha libertades y contribuyen con la consolidación del bien común en el marco de la Constitución Política de Colombia como la Ley Estatutaria 133 de 1994 y el Decreto Nacional 437 de 2018; bajo el marco de la construcción del tejido social, consecución de los objetivos de desarrollo sostenible y en armonía con el Plan de Desarrollo **BARRANQUILLA A OTRO NIVEL 2024-2027**"; realizada por las entidades religiosas y sus organizaciones, a través de los principios y valores morales, aportados a la resolución de conflictos y crecimiento espiritual de los seres humanos.

La implementación de la **POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, está diseñada en el marco del Plan Decenal de la Política Pública integral Nacional, sin perjuicio de las acciones y actividades que deberán planificarse anualmente para alcanzar los objetivos de la presente Política Pública.

**ARTÍCULO 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Los objetivos específicos de la Política Pública son los siguientes:

- a) Fortalecer la institucionalidad, para que se garantice desde el nivel administrativo una verdadera protección del derecho de la Libertad Religiosa y de cultos en los Barranquilleros.
- b) Promover y promocionar en la sociedad civil, las entidades públicas y privadas y los medios de comunicación la no discriminación, la tolerancia y la no estigmatización por motivos religiosos.
- c) Identificar y posicionar el aporte al bien común, a la resolución de conflictos y a la convivencia pacífica en la familia, la sociedad y la cohesión social, que las entidades religiosas y sus organizaciones desarrollan, en el marco del logro de los objetivos del desarrollo sostenible.
- d) Disminuir factores sociales, culturales e institucionales que alimentan la intolerancia, la exclusión, la persecución, la creación y divulgación de estereotipos negativos, degenerativos y la apología del odio fundados en la religión o creencias.
- e) Fortalecer la institucionalidad, para que se garantice desde el nivel administrativo una verdadera protección del derecho a la Libertad Religiosa y de cultos en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.
- f) Garantizar condiciones de igualdad que posibiliten el goce efectivo del derecho a la Libertad Religiosa y de Culto en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.
- g) Generar acciones que garanticen el ejercicio de la participación ciudadana de las entidades religiosas y sus organizaciones sociales.

h) Implementar estrategias para fortalecer y articular iniciativas y proyectos sociales provenientes de las comunidades religiosas con las organizaciones de la sociedad civil, organismos de cooperación internacional e instancias institucionales de orden Departamental y Nacional.

## CAPÍTULO II DEFINICIONES Y PRINCIPIOS

**ARTÍCULO 3. DEFINICIONES.** Para efectos del presente capítulo se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

**Libertad Religiosa:** Es el reconocimiento a que toda persona tiene derecho a profesar libremente sus creencias de manera privada o pública mediante el cultos o ritos conforme a sus convicciones religiosas, sin coacción alguna del Estado, según el propio examen de su conciencia interior.

**Entidad religiosa (ER):** Hace referencia a la vida jurídica de la iglesia, la comunidad de fe o religiosa o la confesión religiosa, quien sea sujeto titular de los derechos colectivos de libertad religiosa.

**Hecho Religioso:** Es una dimensión particular de la vida social, diferenciada de otras dimensiones como la económica y la política, entre otras, de ahí que sea susceptible de análisis y estudio sistematizado a través de las diferentes disciplinas de las ciencias sociales. A su vez, tiene que ver con la función social que cumple la actividad religiosa en relación al fortalecimiento de los vínculos de solidaridad y de cohesión social.

**Cultura Religiosa:** Es el conjunto de valores, principios, creencias y prácticas derivados de una confesión religiosa, que orienta todas las dimensiones de la vida y de la identidad. La cultura religiosa condiciona la manera de sentir, pensar y actuar de las personas creyentes, y como tal, hace parte constitutiva de la cultura general.

**Sector Religioso (SR):** Hace referencia a la colectividad o parte de una sociedad que se distingue de los demás por su característica o particularidad religiosa. Es decir, un colectivo de personas que creen confiesa y practican una religión o fe.

**Bien común:** Es el conjunto de posibilidades y capacidades que desarrolla una sociedad para alcanzar el bienestar último de todos sus miembros en la dimensión social, política, cultural y trascendente de la persona humana. En este sentido, el desarrollo de la dimensión religiosa de las personas hace parte de las múltiples dimensiones del bien común.

**ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS.** La Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos, se regirá por los principios que, a continuación, se enlistan:

a. **Autonomía e inmunidad de coacción:** Nadie puede ser obligado a obrar contra sus creencias religiosas, ni ser impedido, dentro de los límites propios de este derecho, a obrar conforme a ellas, ni molestado en razón de las mismas, ni compelido a revelarlas.

b. **Diversidad de creencias religiosas:** El Estado garantiza el reconocimiento y respeto de las diversas formas de creer, practicar y promover lo religioso en la

sociedad, así como también, de las diferentes entidades y comunidades religiosas, dentro del marco de los derechos humanos, principios constitucionales y la ley.

**c. Equidad:** Las entidades religiosas y sus organizaciones son iguales ante la ley, recibirán por parte de los poderes públicos del Estado igualdad de acceso a los derechos, igualdad de protección e igualdad de oportunidades. Al mismo tiempo, se reconoce que no todas las entidades religiosas y sus organizaciones son iguales entre ellas, su tratamiento será diferenciado por las regulaciones según tratados, convenios y/o la pluralidad de tratamientos jurídicos establecidos en materia religiosa.

**d. Participación Ciudadana:** Todos los ciudadanos tienen el derecho y la responsabilidad, de involucrarse activamente en la toma de decisiones que afectan sus vidas y comunidades.

### CAPÍTULO III ENFOQUES, EJES Y LÍNEAS DE ACCIÓN.

**ARTÍCULO 5. ENFOQUE.** Las estrategias, programas, proyectos, ejes y líneas de acción tendrán en cuenta en su implementación y seguimientos los siguientes, **ENFOQUE**, los cuales, irán en búsqueda de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.

**a. Enfoque territorial:** Propende por el fortalecimiento de las facultades del Distrito de Barranquilla, en articulación con el Gobierno Nacional, el Ministerio Público y demás Entidades Públicas de carácter nacional, para la resolución de sus problemáticas y su relacionamiento con las entidades religiosas y sus organizaciones; al mismo tiempo que reconoce las formas organizativas, el accionar y aporte que tienen las comunidades religiosas en el territorio.

**b. Enfoque de identidad religiosa:** Propende por el reconocimiento de las formas propias en que cada entidad religiosa y sus organizaciones; además, fortalecer y validar su expresión pública y los fines sociales, culturales, educativos y demás dimensiones del actuar religioso, en relación con los cultos.

**c. Enfoque de derechos humanos:** Propender por el desarrollo, orientación e implementación de estrategias y acciones enfocadas a fortalecer las capacidades del Distrito para promover, proteger, respetar y garantizar los Derechos Humanos.

**d. Enfoque diferencial y de género.** Adoptar medidas teniendo en cuenta los factores diferenciales de personas, grupos y comunidades, respetando la diferencia con el propósito eliminar la desigualdad y la discriminación e implementar acciones afirmativas promoviendo la Dignidad Humana.

**ARTÍCULO 6. EJES.** Los Lineamientos de la Política Pública integral de Libertad Religiosa y de Cultos, tendrán en cuenta los siguientes ejes:

**a. Libertad religiosa y de cultos y sus ámbitos.**

Este eje aborda tanto objetivos y acciones encaminadas a propender por garantizar y proteger el derecho de libertad religiosa y cultos, prevenir sus posibles vulneraciones, así como reconocer y fortalecer la labor social, cultural, educativa, de participación ciudadana, perdón, reconciliación, paz, cooperación y en general de aporte al bien común que dichas formas organizativas realizan, como expresión material de sus creencias y alcance de sus fines.

**b. Inclusión de la libertad religiosa dentro de la cultura ciudadana y democrática.** La cultura ciudadana es uno de los ejes esenciales por ser fortalecidos, a fin de que, en la práctica, y de manera permanente, pueda incrustar a la Libertad Religiosa dentro de sus valores y significados colectivos, de modo que permitan llegar a un verdadero concepto de la Libertad Religiosa y de Cultos en el Distrito de Barranquilla.

**c. Hacia la búsqueda de la convivencia y la paz territorial desde la cooperación interreligiosa e internacional para el desarrollo sostenible.** Las diferentes entidades religiosas y sus organizaciones, en apego a su compromiso social, han adelantado iniciativas que buscan la construcción de la paz, el perdón, la reconciliación, la convivencia y las buenas relaciones entre los habitantes del Distrito de Barranquilla. De acuerdo con el diagnóstico local, las Entidades Religiosas desde sus Organizaciones destinadas al aporte social, trabajan en apoyo a las poblaciones vulnerables, la familia en general, los jóvenes, personas con adicción a sustancias psicoactivas, trabajadoras sexuales, víctimas del conflicto armado, excombatientes, entre otros sectores poblaciones. Este trabajo apoya en el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible y por lo tanto este Eje está dirigido hacia la búsqueda de la convivencia, la paz territorial, la reconciliación y no estigmatización; buscará identificar la oferta de los programas sociales, asesorar en la gestión de proyectos de cooperación y hacia el encuentro interreligioso para promover las experiencias exitosas que promueven la paz.

**d. Cooperación Internacional e interreligiosa para el desarrollo local.** Tomando en cuenta el trabajo que desarrollan las entidades religiosas y sus organizaciones en tema de desarrollo, bajo mecanismos de cooperación internacional y/u organizaciones no gubernamentales de desarrollo (ONGD) de carácter o trasfondo religioso que operan recursos de inversión a nivel internacional, este eje busca facilitar la articulación, el asesoramiento, y la capacitación técnica de las entidades religiosas y sus organizaciones, y de las entidades regionales y locales para la consecución de los objetivos de desarrollo en los territorios y la consolidación de redes de apoyo. Así mismo, aborda herramientas, estrategias y rutas claras para fortalecer su aporte al bien común a través de la construcción y consolidación de redes, instancias y canales de cooperación internacional e interreligiosa para el desarrollo sostenible, con lo que se pretende facilitar la consecución de recursos técnicos y presupuestales, para que dichas entidades y organizaciones alcancen el cumplimiento de su colaboración activa con el Estado en el logro de los objetivos de la agenda de desarrollo sostenible.

**ARTÍCULO 7. LÍNEAS DE ACCIÓN.** Las líneas de acción tienen como propósito desarrollar los lineamientos y actividades a desarrollar en cada eje.

## I. LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS Y SUS ÁMBITOS

### Actividades:

1. La Administración Distrital, conformará un grupo de trabajo interdisciplinario que atenderá los temas concernientes a la Política Pública Integral de Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia en el Distrito.
2. Promoción de la participación de las entidades religiosas y sus organizaciones sociales en el marco de la información y concertación de los Planes de Desarrollo.

3. Fortalecimiento institucional de espacios de relacionamiento e interacción transversal e interinstitucional.
4. Inclusión de la Libertad Religiosa y de Cultos en todos los temas que correspondan a la Planificación Territorial y que la puedan afectar, como garantes de la democracia participativa.
5. Eliminar de barreras ideológicas, dogmáticas, confesionales, que impidan el disfrute del derecho de libertad religiosa y de cultos de manera privada y pública.
6. Implementar estrategias, para la identificación de problemáticas que tienen las Entidades Religiosas (ER) y/o las Organizaciones Religiosas (OR); con el propósito de formular y realizar recomendaciones.
7. Implementar estrategias de comunicación, difusión masiva en medios institucionales, digitales y de comunicación que, promueva la tolerancia y la no discriminación, la no estigmatización, ni la apología de odio; por motivos
8. Fomentar espacios para la socialización, la realización de foros, talleres, capacitaciones que den a conocer, la presente política pública en el Distrito de Barranquilla y sus avances en un lenguaje aconfesional.
9. Fomentar, desarrollar, realizar y gestionar programas de capacitación, diplomados, adjudicación becas universitarias, a través de procesos de relacionamiento, de proyectos de inversión, de convenios con universidades públicas o privadas, entidades y organizaciones de carácter privado o cooperantes internacionales.

## **II. INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS ENTIDADES RELIGIOSAS Y SUS ORGANIZACIONES SOCIALES DENTRO DE LA CULTURA CIUDADANA Y DEMOCRÁTICA.**

### **Actividades:**

1. Inclusión de las entidades religiosas y sus organizaciones sociales, en todas las instancias de participación existentes y las que se llegaron a crear, para lo cual; se realizará un inventario inicial de escenarios de participación existentes en el Distrito de Barranquilla y se fomentará la actualización normativa para garantizar su efectiva inclusión y nombramiento.
2. Promoción de la participación de las entidades religiosas y sus organizaciones sociales en el marco de la formación y concertación de los planes de desarrollo y en los Planes de Desarrollo Territorial.
3. Fomentar la apertura de espacios de participación a las entidades religiosas y sus organizaciones sociales en plataformas juveniles, grupos de mujeres, juntas de acción comunal, comités y consejos de cultura, educación, deporte, asociaciones campesinas a través de; talleres, capacitaciones, difusión a través de, medios de comunicación, y de otros mecanismos pedagógicos en el hecho religioso y en Libertad Religiosa, dirigidos a la sociedad civil en general, a líderes religiosos, a periodistas, estudiantes, entre otros.
4. Consolidar alianzas con entidades de orden nacional y territorial para coordinar y articular acciones en materia de participación política y social para el fortalecimiento del sector religioso como líderes de la comunidad y reserva de la moral social, en la construcción del tejido social en el Distrito de Barranquilla.

### III: HACIA LA BÚSQUEDA DE LA CONVIVENCIA Y LA PAZ TERRITORIAL DESDE LA COOPERACIÓN INTERRELIGIOSA E INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE.

#### Actividades.

1. Consolidar, desarrollar, realizar y gestionar programas de alianzas, con las entidades religiosas y sus organizaciones; para que, generen espacios pedagógicos y de sensibilización en torno a los procesos de construcción de paz.
2. Fomentar, diseñar, coordinar, ejecutar procesos de formación, diplomados; orientados desarrollar capacidades para la solución pacífica de conflictos, dirigido a las entidades y organizaciones religiosas, con el fin de capacitarlos y empoderarlos, en la construcción de la paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización en sus comunidades y el Distrito de Barranquilla; mediante convenios con la academia y centros de conciliación legalmente constituidos y autorizados por el ministerio de justicia y del derecho.
3. Promover la participación de las entidades religiosas y sus organizaciones, como gestoras de paz, perdón y reconciliación.
4. Fomentar, diseñar, coordinar y ejecutar; en cooperación y bajo los lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, acciones encaminadas a la prevención de todo tipo de violencias hacia niñas, niños y adolescentes basadas en las distintas formas de discriminación por motivos de edad, raza, religión, ideología, política, u origen nacional, étnico o cultural.
5. Suscitar la articulación de las estrategias, planes, programas, proyectos y acciones de paz impulsadas por el gobierno nacional y el Distrito.
6. Promover la participación de las entidades religiosas y sus organizaciones en los escenarios de perdón, reconciliación, convivencia y no estigmatización, para la construcción de la paz en el Distrito de Barranquilla, propendiendo por la aplicación transversal de la Política Pública de Reconciliación, Convivencia y No Estigmatización, la cual desarrollará estrategias para la construcción del tejido social.

### IV. COOPERACIÓN INTERNACIONAL E INTERRELIGIOSA PARA EL DESARROLLO LOCAL.

#### Actividades.

1. Gestionar la realización de acercamientos y convenios con organizaciones nacionales e internacionales, a fin de identificar los proyectos productivos, sociales, educativos, culturales, generación de empleo, emprendimiento, agro, entre otros que, beneficien a las organizaciones sociales de las entidades religiosas.
2. Identificar y fortalecer, los programas y proyectos de las entidades religiosas y sus organizaciones sociales, en ofertas de cooperación internacional en proyectos de interés de las entidades religiosas y sus organizaciones.
3. Vincular transversalmente, en ferias empresariales y del emprendimiento al sector religioso.
4. Socializar al sector religioso las convocatorias de proyectos nacionales y de cooperación internacional, de interés de las entidades religiosas y sus organizaciones.
5. Ejecutar, capacitar y asesorar a las organizaciones sociales, de las entidades religiosas; en la formación y estructuración de proyectos sociales, educativos, de paz, de cooperación internacional y proyectos de interés.

6. Acompañar y fortalecer, a las organizaciones sociales de las entidades religiosas, para aumentar su capital social organizacional y de incidencia con mecanismo que genere construcción de capital social.

**ARTÍCULO 8. RESPONSABILIDAD FRENTE A LA POLÍTICA:** la Dirección de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Culto en el Distrito de Barranquilla, estará en cabeza del Alcalde. La implementación estará liderada por la Secretaría de Gobierno, o quien haga sus veces y contará con el apoyo, de acuerdo a las líneas donde la Libertad Religiosa tiene una transversalidad, de las Secretarías y/o oficinas del Distrito afines a la presente Política Pública.; quienes de manera concertada con la sociedad civil, las Entidades Religiosas, las Universidades, los Grupos Organizados de Derechos Humanos, personas creyentes y no creyentes, de orden Distrital, Nacional e internacional, velarán por la ejecución, seguimiento, cumplimiento y continuidad de la política, sus estrategias y disposiciones.

**ARTÍCULO 9. RESPONSABILIDADES.** El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla dentro de los cinco (5) meses siguientes a la vigencia del presente Acuerdo, en cabeza de la Secretaría de Gobierno, o quien haga sus veces y con el acompañamiento de las organizaciones sociales de interés, presentará ante esta Corporación la metodología de ejecución, la financiación y demás elementos

indispensables para la implementación de la Política Pública de que trata el presente Acuerdo, en conjunto con las demás entidades públicas distritales que para el efecto se considere.

**ARTICULO 10. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.** Cada año la Administración Distrital, presentará un informe de los avances en la implementación de esta Política Pública al Honorable Concejo Distrital de Barranquilla.

**ARTÍCULO 11. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que les sean contrarias.

### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los 23 días del mes de agosto de 2024.

**SAMIR RADÍ CHEMÁS**  
Presidente

**MAURICIO VILLAFANEZ JABBA**  
Primer Vicepresidente

**ANTONIO BOHORQUEZ COLLAZOS**  
Segundo Vicepresidente

**JOSE DE LIMA CIODARO**  
Secretario General

**Alcaldía Distrital de Barranquilla– Secretaría Jurídica.** Barranquilla, 23 de agosto 2024, Dr. **ALEJANDRO CHAR CHALJUB** –Alcalde del DEIP de Barranquilla, remito a su despacho, para sanción y promulgación, el proyecto de Acuerdo 010 de 2024 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y DE CONCIENCIA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, SE ORDENA SU IMPLEMENTACIÓN Y REGLAMENTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. Lo anterior, teniendo en cuenta que no existen motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia en este acto administrativo. Este proyecto de Acuerdo fue aprobado por el Concejo Distrital de Barranquilla, en primer debate en la Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales el día 22 de julio de 2024 y en segundo debate por la plenaria de la corporación el día 31 de julio de 2024.

**MARGINE CEDEÑO GÓMEZ**

Secretaria Jurídica.

**Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla.** 23 de agosto 2024. En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar y se dispone la promulgación del Acuerdo No. 010 de 2024, **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y DE CONCIENCIA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, SE ORDENA SU IMPLEMENTACIÓN Y REGLAMENTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEJANDRO CHAR CHALJUB.**

Alcalde del Distrito de Barranquilla.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA****ACUERDO No. 0011 DE 2024  
(23 de agosto de 2024)****“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DIRECTRICES PARA LA ADOPCIÓN,  
INCORPORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA POLÍTICA INTEGRAL PARA LA  
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS  
LICITAS E ILÍCITAS EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL DISTRITO DE  
BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Concejo del Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular, las que le otorgan artículos 312 y 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 71 de la Ley 136 de 1994, los artículos 201, 202, 203 y 204 de la Ley 1616 de 2013, numerales 2 y 3 del artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011, la Resolución 1841 de 2013 y la Resolución 0089 de 2019, el artículo 20 de la Ley 1098 del año 2006, en su literal número 3 del Código de Infancia y Adolescencia y el Acuerdo 06 de 2024

**CONSIDERANDO:**

Que, se tiene como marco la prevención como una preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo. De acuerdo, a lo establecido en la Resolución 0089 de 2019, el artículo 20 de la Ley 1098 del año 2006, en su literal número 3 del Código de Infancia y Adolescencia referente a la protección que se les debe brindar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del consumo de estupefacientes y drogas legales e ilegales y todo lo relacionado con el consumo de estas mismas. Le compete al Estado controlar y disminuir el consumo, abuso y adicción a las sustancias psicoactivas ya sean lícitas o ilícitas por ser un asunto de salud pública y el bienestar de la familia, la comunidad y los individuos, dado que si alguno requiere atención integral por parte del Estado y esta se derive del consumo, abuso y adicción a tales sustancias la persona tiene derecho a ser atendida de manera integral por las entidades que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud conforme a la normatividad vigente, a las Políticas Públicas Nacionales en Salud Mental y de Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas y su impacto, adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO.** El presente Acuerdo, tiene por objeto dictar directrices de obligatorio cumplimiento para la adopción, incorporación e implementación de una política integral para la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas en niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Distrito de Barranquilla que tenga como objetivo el fortalecimiento de los factores de prevención, tratamiento, rehabilitación e inclusión social y que incida en la minimización del inicio del consumo.

**PARÁGRAFO** La adopción, incorporación e implementación de las directrices de obligatorio cumplimiento para la incorporación e implementación de una política

integral para la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas en niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Distrito de Barranquilla se desarrollará a través de un trabajo articulado e intersectorial que desde la perspectiva de derechos y con un enfoque de gestión basado en resultados, articule y promueva el conjunto de acciones intencionadas y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de los niños, niñas, los adolescentes y jóvenes, existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la prevención, tratamiento, rehabilitación e inclusión social y que incida en la minimización del inicio del consumo

**ARTICULO SEGUNDO OBJETIVO: Objetivo General.** Adoptar, incorporar e Implementar un Modelo de Prevención para Disminuir los efectos del consumo de sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas en niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Distrito de Barranquilla

### Objetivos Específicos

1. Describir los factores sociodemográficos que contribuyen al Consumo de Sustancias Psicoactivas en la población del Distrito de Barranquilla
2. Intervenir factores que inciden en el inicio de consumo de sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas en niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Distrito de Barranquilla
3. Diseñar un Modelo de Atención Primaria en Salud y educación para la adopción, promoción y prevención del consumo de sustancias psicoactivas de sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas en niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Distrito de Barranquilla.
4. Desarrollo de capacidades a través de la capacitación de los padres, madres, docentes, cuidadores. Sobre la importancia que tiene la prevención en el ámbito escolar y todo lo que las sustancias psicoactivas generan, la importancia de la salud mental, el cuidado de sí mismos en los adolescentes, sus proyectos de vida, los posibles factores de riesgo y protección, el uso adecuado del tiempo libre, los signos de alerta y el tratamiento de esta problemática.
5. Capacitar en desarrollo de habilidades que permitan que ellos reconozcan las señales de riesgo, y fortalezcan sus habilidades personales para manejar las influencias sociales, Manejar sus emociones y capacidad de resolver problemas.
6. Realizar seguimiento a los estudiantes haciendo referencia a aspectos de autocuidado con tareas que se monitorizaran de forma mensual de tal forma que se refuerce el contenido de los Talleres a lo largo del periodo escolar.
7. El Distrito podrá establecer una ruta institucional de seguimiento a los procesos de rehabilitación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Distrito de Barranquilla, víctimas del consumo de sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas para prevenir su recaída y/o repetición.

**ARTICULO TERCERO: CAMPO DE APLICACIÓN** Las directrices de obligatorio cumplimiento para la adopción, incorporación e implementación de una política integral para la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas en niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Distrito de Barranquilla; deberán ser implementadas en todo el territorio distrital de Barranquilla, por cada uno de los actores oficiales, sociales y privados, del orden local, y de manera armonizada y coordinada con otros niveles de gobierno, mediante las siguientes actividades:

- Promoción y prevención del consumo de sustancias psicoactivas
- Rehabilitación integral e Inclusión social
- Rompimiento de barreras logrando participación en la sociedad.
- Inclusión a personas en situación de riesgo o que presentan algún nivel de consumo.

Bajo las líneas de acción:

**Fortalecimiento y ampliación de redes de apoyo comunitarias, sociales e institucionales:** Grupos de ayuda mutua por medio de los cuales se puedan realizar análisis de detección temprana.

**Inclusión social efectiva:** Reconocer habilidades del consumidor como aporte a la inclusión en ámbitos de acceso a vivienda, educativo, laboral, deportivo y cultural.

**ARTÍCULO CUARTO. RESPONSABLES,** En el Distrito de Barranquilla, el Alcalde Distrital y las Secretarías de Salud, Educación y Gobierno, así como cualquier otra secretaría o dependencia que de acuerdo a sus competencias sean los responsables de dictar y cumplir directrices para la adopción, incorporación e implementación de una política integral para la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas en niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Distrito de Barranquilla.

**ARTÍCULO QUINTO:** En el Presupuesto de gastos e inversiones del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, se podrá realizar las apropiaciones presupuestales necesarias para la adopción, incorporación e implementación de una Política Integral para la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas en niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Distrito de Barranquilla.

**PARAGRAFO:** La Administración Distrital, deberá presentar ante el Gobierno Nacional ,los Proyectos necesarios para desarrollar la implementación de la Resolución 089 de 2019 del Ministerio de Salud que estableció la Política Integral para la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas. Cada 6 meses presentará informe al Concejo Distrital de Barranquilla, sobre las gestiones realizadas para darle cumplimiento al presente Parágrafo.

**ARTÍCULO SEXTO:** El diseño y la implementación de la política integral para la adopción, prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas, lícitas e ilícitas en niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Distrito de Barranquilla, deberá armonizarse con el marco fiscal de mediano plazo vigente, para que la ejecución de la misma sea de manera gradual y sostenible.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La Alcaldía Distrital de Barranquilla dispondrá de un plazo de hasta ciento ochenta (180) días, contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, para reglamentar y poner en ejercicio lo aquí adoptado.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Dentro de un plazo de hasta seis (6) meses siguientes a la Aprobación del presente Acuerdo, la Administración Distrital, presentará al Concejo Distrital de Barranquilla, un primer Informe sobre lo actuado para la adopción, incorporación e implementación de una política integral para la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas en niños, niñas,

adolescentes y jóvenes del Distrito de Barranquilla estos informes serán presentados al Concejo Distrital de forma periódica cada 6 meses.

**ARTICULO NOVENO:** En virtud de la potestad reglamentaria conferida a los Alcaldes, por el párrafo 3º del artículo 2 de la ley 2000 de 2019 adicionado al artículo 34 de la ley 1801 de 2016, y en cumplimiento de la presente política pública el Alcalde Distrital deberá establecer el perímetro de protección de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de prevención y control del porte, consumo, ofrecimiento, distribución, facilitación y comercialización de sustancias psicoactivas.

**ARTICULO DECIMO:** La Alcaldía dará especial atención y seguimiento a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Distrito de Barranquilla que por su condición económica, física, mental o debilidad manifiesta, hayan sido identificados como experimentadores y/ o usuarios de sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 23 días del mes de agosto de 2024.

**SAMIR RADI CHEMÁS**  
Presidente

**MAURICIO VILLAFANEZ JABBA**  
Primer Vicepresidente

**ANTONIO BOHORQUEZ COLLAZOS**  
Segundo Vicepresidente

**JOSE DE LIMA CIODARO**  
Secretario General

**Alcaldía Distrital de Barranquilla– Secretaría Jurídica.** Barranquilla, 23 de agosto 2024, Dr. **ALEJANDRO CHAR CHALJUB** –Alcalde del DEIP de Barranquilla, remito a su despacho, para sanción y promulgación, el proyecto de Acuerdo 011 de 2024 **“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DIRECTRICES PARA LA ADOPCIÓN, INCORPORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA POLÍTICA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS LICITAS E ILÍCITAS EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. Lo anterior, teniendo en cuenta que no existen motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia en este acto administrativo. Este proyecto de Acuerdo fue aprobado por el Concejo Distrital de Barranquilla, en primer debate en la Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales el día 22 de julio de 2024 y en segundo debate por la plenaria de la corporación el día 31 de julio de 2024.

**MARGINE CEDEÑO GÓMEZ** \\  
Secretaria Jurídica.

**Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla.** 23 de agosto 2024. En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar y se dispone la promulgación del Acuerdo No. 011 de 2024, **“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DIRECTRICES PARA LA ADOPCIÓN, INCORPORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA POLÍTICA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS LICITAS E ILÍCITAS EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEJANDRO CHAR CHALJUB.**  
Alcalde del Distrito de Barranquilla.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLAACUERDO No. 0012 DE 2024  
(23 de agosto de 2024)**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN RECONOCIMIENTO A RESTAURANTES DE COMIDA TÍPICA TRADICIONAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA, En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1801 de 2016, la Ley 2262 de 2022, Ley 300 de 1996, Ley 397 de 1997 y Ley 2144 de 2021.

**CONSIDERANDO**

Que, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, posee una riqueza cultural y gastronómica inigualable que es reflejo de su historia, diversidad étnica y tradiciones. Barranquilla es reconocida por su rica y variedad gastronomía, la cual constituye una parte fundamental de su identidad cultural y patrimonio. Los restaurantes de comida típica desempeñan un papel crucial en la preservación y promoción de las tradiciones culinarias de la región, atrayendo tanto a locales como a turistas. Por lo tanto, es pertinente y reconocer y promover estos establecimientos para fomentar el desarrollo cultural y económico de la ciudad.

Por su parte, el turismo se considera como una de las actividades económicas de gran impacto a nivel mundial. Barranquilla es una de las ciudades de Colombia con mayor potencial de crecimiento, gracias a los grandes esfuerzos de políticas públicas y privadas, de inversiones nacionales y extranjeras, se desarrollan grandes proyectos de infraestructura de turística en la ciudad.

El gran potencial para el desarrollo de una variedad de actividades alrededor del turismo, de negocios, cultural, gastronómico, de eventos, entre otros, abren la necesidad de diseñar estrategias con el fin de fomentar la oferta turística y gastronómica de Barranquilla.

En tal sentido, el reconocimiento a los restaurantes de comida típica en Barranquilla responde a varias necesidades y beneficios.

- 1. Preservación Cultural:** Estos establecimientos son custodios de las recetas y técnicas culinarias tradiciones, las cuales forman parte integral de la identidad cultural de Barranquilla y del Caribe Colombiano. Reconocerlos contribuye a la preservación de este valioso patrimonio intangible.
- 2. Promoción Turística:** La gastronomía es un atractivo turístico de primer orden. Los turistas buscan experiencias auténticas, y la comida típica de

Barranquilla es un recurso inestimable para fomentar el turismo cultural y gastronómico, generando un impacto positivo en la economía local.

3. **Fomento del Emprendimiento Local:** Los restaurantes de comida típica son en su mayoría, negocios familiares y emprendimientos locales que requieren apoyo para mantenerse y crecer. Un reconocimiento oficial puede ser un incentivo para mejorar la calidad, la innovación y la competitividad en el sector.
  
4. **Valoración de la Diversidad:** Barranquilla es una ciudad diversa y multicultural. Reconocer a los restaurantes de comida típica es una manera de celebrar y valorar esta diversidad, destacando la influencia de las diferentes etnias y culturas en nuestra gastronomía.

El Proyecto de Acuerdo beneficiara directamente a los propietarios y trabajadores de los restaurantes de comida típica, así como a sus proveedores locales. Indirectamente, la comunidad en general y los turistas se verán beneficiados al disfrutar de una oferta gastronómica variada y de calidad. Además, el sector turístico y la economía local se verán fortalecidos.

### **ACUERDA:**

**ARTICULO 1° OBJETO:** El presente Acuerdo tiene como objetivo crear el Sistema Distrital de reconocimiento a los establecimientos gastronómicos de interés turístico de comida típica tradicional en Barranquilla que se destacan por su calidad y contribuyen a la preservación del patrimonio inmaterial gastronómico de la ciudad y de la Región Caribe.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El Alcalde de la ciudad de Barranquilla de conformidad con la ley , podrá establecer los criterios y condiciones que deben cumplir dichos establecimientos.

**ARTICULO 2° RECONOCIMIENTO:** Crease el reconocimiento a la gastronomía Barranquilla va a otro nivel a los restaurantes de comida típica en Barranquilla que se destacan por su contribución a la preservación de la gastronomía tradicional, su calidad culinaria y su impacto positivo en la comunidad.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los restaurantes seleccionados recibirán un certificado oficial de reconocimiento por parte de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, que permita su identificación por parte de la ciudadanía.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La Alcaldía determinara lugar, fecha y espacio para realizar los reconocimientos

**PARAGRAFO TERCERO:** Los restaurantes premiados serán promovidos en las plataformas digitales y eventos organizados por las Secretarías de Cultura, Patrimonio y Turismo y de Desarrollo Económico

**PARÁGRAFO CUARTO:** El Distrito ideará una serie de criterios objetivos preestablecidos que permitan determinar de manera justa y equitativa que lugares son merecedores de dicho reconocimiento.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Una vez al año se actualizará el listado de restaurantes reconocidos y se realizará nuevamente la selección procurando que todos los restaurantes que lo deseen puedan ser tenidos en cuenta a la hora de determinar la entrega del reconocimiento.

**PARAGRAFO SEXTO:** Que el reconocimiento "Gastronomía Barranquillera a Otro Nivel" permita impulsar una ruta gastronómica que posicione a los establecimientos gastronómicos seleccionados, con el fin de fortalecer y potenciar el turismo y economía local.

**ARTICULO 3. VIGENCIA:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los 23 días del mes de agosto de 2024.

**SAMIR RADI CHEMÁS**  
Presidente

**MAURICIO VILLAFANEZ JABBA**  
Primer Vicepresidente

**ANTONIO BOHORQUEZ COLLAZOS**  
Segundo Vicepresidente

**JOSE DE LIMA CIODARO**  
Secretario General

**Alcaldía Distrital de Barranquilla– Secretaría Jurídica.** Barranquilla, 23 de agosto 2024, Dr. **ALEJANDRO CHAR CHALJUB** –Alcalde del DEIP de Barranquilla, remito a su despacho, para sanción y promulgación, el proyecto de Acuerdo 012 de 2024 **“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN RECONOCIMIENTO A RESTAURANTES DE COMIDA TÍPICA TRADICIONAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. Lo anterior, teniendo en cuenta que no existen motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia en este acto administrativo. Este proyecto de Acuerdo fue aprobado por el Concejo Distrital de Barranquilla, en primer debate en la Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales el día 22 de julio de 2024 y en segundo debate por la plenaria de la corporación el día 30 de julio de 2024.

**MARGINE CEDEÑO GÓMEZ**  
Secretaria Jurídica.

**Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla.** 23 de agosto 2024. En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar y se dispone la promulgación del Acuerdo No. 012 de 2024, **“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN RECONOCIMIENTO A RESTAURANTES DE COMIDA TÍPICA TRADICIONAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEJANDRO CHAR CHALJUB.**  
Alcalde del Distrito de Barranquilla.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLAACUERDO No. 0013 DE 2024  
(23 de agosto de 2024)"POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN, DESARROLLO  
Y FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES"

## EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1801 de 2016, la Ley 2262 de 2022, Ley 1757 de 2012.

## ACUERDA

**Artículo 1. Objeto.** El presente Acuerdo tiene como objetivo dictar lineamientos para la promoción, desarrollo y fortalecimiento de la cultura ciudadana y se dictan otras disposiciones.

**Artículo 2. Política Pública.** La Alcaldía Distrital de Barranquilla, a través de la Oficina de Cultura Ciudadana, o a quien competa, diseñará, formulará e implementará la Política Pública de Cultura Ciudadana, dentro del año siguiente a la sanción del presente Acuerdo, que permita operativizar los lineamientos para la promoción, desarrollo y fortalecimiento de la cultura ciudadana en el Distrito de Barranquilla.

**Artículo 3. Institucionalización de la Semana de la Cultura Ciudadana en el Distrito de Barranquilla.** Se institucionaliza la semana de la cultura ciudadana de Barranquilla, en la primera semana del mes de abril de cada año en el marco de la efeméride de nuestra ciudad.

**Parágrafo 1.** La semana de la cultura ciudadana se desarrollará cada año, en la fecha comprendida entre el primero (1) y el siete (7) de abril.

**Parágrafo 2.** En el marco de este proyecto de acuerdo se promoverán estrategias en: convivencia ciudadana, educación cultura de seguridad vial y cultura ciudadana.

**Parágrafo 3.** La semana de la cultura ciudadana estará liderada por la oficina de Cultura ciudadana con el apoyo y acompañamiento: de la Secretaría distrital de Cultura, patrimonio y turismo, Secretaría de tránsito y seguridad vial (cultura y seguridad vial), la Secretaría distrital de educación la oficina para la seguridad y convivencia ciudadana o quién haga sus veces y la oficina de participación ciudadana.

**Artículo 4. Objeto de la semana de la Cultura Ciudadana.** objeto de la semana de la cultura ciudadana. la Semana de la cultura ciudadana tiene como objeto desarrollar actividades que fomenten comportamientos, actitudes y normas sociales que promuevan la convivencia ciudadana, la prevención de la violencia, la educación en seguridad vial como prevención de accidentes de tránsito, el respeto y la diferencia faciliten la convivencia y conduzcan al sentido de pertenencia de la ciudad, como patrimonio común

y al reconocimiento de los derechos y deberes ciudadanos, además consolidarse como un espacio de formación y pedagogía en cultura ciudadana, educación cultural y seguridad vial, la semana de la cultura ciudadana busca:

- a. Contribuir a la implementación estrategias de la Cultura Ciudadana en el Distrito de Barranquilla.
- b. Generar diálogo de saberes entre entidades del distrito de Barranquilla y la ciudadanía en torno a la transformación cultural, problemáticas de la ciudad y formas de abordarlo desde el enfoque de la cultura ciudadana, Educación, cultura de seguridad vial y convivencia ciudadana.
- c. Promover los programas las acciones de la cultura ciudadana y convivencia ciudadana, que adelante las entidades del nivel distrital, cómo la Secretaría de tránsito y seguridad vial, cultura pedagógica y didáctica de seguridad vial, las universidades, el sector privado, las organizaciones sociales y comunales y la ciudadanía en general; orientadas a promover y consolidar el respeto a la diferencia, el sentido de pertenencia, la convivencia y el respeto a la ciudad como patrimonio común y el reconocimiento de los derechos y deberes.
- d. Realizar una pedagogía y difusión para que los ciudadanos se apropien y pongan en práctica las disposiciones establecidas en la Ley 1801 de 2016.
- e. Contribuir a la preservación del medio ambiente y al cuidado del espacio público.
- f. Promover procesos de formación en el marco de la cultura ciudadana, pedagogía y didáctica de la cultura y seguridad vial, la convivencia ciudadana a través de espacios educativos, lúdicos, culturales, patrimoniales y artísticos entre otros.
- g. Liderar en el marco de la cultura ciudadana, acciones en cultura de paz, convivencia pacífica, reconciliación y prevención de violencias. Accidentes de tránsito a través de la educación y la cultura de seguridad vial.
- h. Promover la movilización social y las iniciativas comunitarias que permitan la promoción y fortalecimiento de la cultura ciudadana, la educación y cultura vial y la convivencia cívica urbana.
- i. Liderar iniciativas en patrimonio cultural y medio ambiente y construcción de cultura de paz y convivencia ciudadana en el marco de la cultura ciudadana

**Artículo 5. Principios de la semana de la cultura ciudadana.** La semana de la cultura ciudadana tendrá los siguientes principios:

- a. **Corresponsabilidad.** La formulación e implementación de la semana de la cultura ciudadana será responsabilidad de la Oficina de Cultura Ciudadana con el apoyo y acompañamiento de las instancias que hacen parte del Consejo Distrital de cultura ciudadana, atendiendo lo dispuesto en el presente Acuerdo.
- b. **Diversidad de enfoque.** La formulación e implementación de la semana de la cultura ciudadana estará orientada bajo los enfoques diferenciales de género, construcción de paz territorial, convivencia ciudadana, desarrollo sostenible, patrimonio cultural, educación patrimonial, prevención de la violencia, derechos humanos, y los demás que se consideren necesarios.
- c. **Coordinación intersectorial.** La formulación e implementación de la semana de la cultura ciudadana debe ser un desafío y una apuesta intersectorial que comprometa todas las instancias de la Administración Distrital.
- d. **Sostenibilidad.** La formulación e implementación de la semana de la cultura ciudadana debe fomentar las iniciativas de cambio cultural de la ciudadanía y promover procesos de organización y transformación social en las comunidades que se exprese en el bienestar social de las mismas, mediante el liderazgo de la Oficina de Cultura Ciudadana con el apoyo y acompañamiento de las instancias de la administración distrital que hacen parte del Consejo Distrital de cultura ciudadana de Barranquilla, quienes garantizaran su sostenibilidad.

**Artículo 6. Ejes de la semana de la Cultura Ciudadana.** La semana de la cultura ciudadana se formulará e implementará teniendo en cuenta los siguientes ejes:

- a. **Barranquilla Dialoga:** Es un espacio de reflexión y dialogo que tiene como fin fortalecer la cultura ciudadana y la convivencia ciudadana, mediante la transformación cultural de los comportamientos en la ciudadanía, en el marco del aprendizaje colectivo, a partir del encuentro con la ciudadanía, líderes sociales y expertos en el tema, los cuales son agentes de cambio en Barranquilla, quienes están abordando las problemáticas de ciudad.
- b. **Barranquilla Pujante:** Este eje pretende la articulación entre todos los actores y sectores, se trata de implementar programas, proyectos y acciones colectivas donde participen la ciudadanía, el sector privado, las universidades, organizaciones no gubernamentales, comunales, líderes sociales y las diferentes instancias de la Administración Distrital.
- c. **Barranquilla Educa:** Se trata de generar y liderar iniciativas y propuestas en el espacio público, en las calles, las esquinas, en los parques, ecoparques, malecones y en las instituciones educativas teniendo en cuenta la educación, la cultura de la seguridad vial, en el marco de la ciudad educadora y la cultura ciudadana y lo dispuesto en la ley 1801 de 2016. Contribuir a la preservación del medio ambiente y al cuidado del espacio público. Este eje lidera practicas artísticas, culturales y creativas fomentando la convivencia ciudadana, el respeto por el entorno, la sostenibilidad y la construcción de la cultura de paz.

**Artículo 7.** Adóptese el Consejo Consultivo Distrital de Cultura Ciudadana, como la instancia de consulta de la Oficina de Cultura Ciudadana o quien haga sus veces.

**Parágrafo:** La Alcaldía Distrital en un término no mayor a 6 meses, conforme el Consejo Consultivo Distrital de Cultura Ciudadana y reglamente sus funciones.

**Artículo 8. De la vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 23 días del mes de agosto de 2024.

**SAMIR RADÍ CHEMÁS**  
Presidente

**MAURICIO VILLAFANEZ JABBA**  
Primer Vicepresidente

**ANTONIO BOHORQUEZ COLLAZOS**  
Segundo Vicepresidente

**JOSE DE LIMA CIODARO**  
Secretario General



**Alcaldía Distrital de Barranquilla– Secretaría Jurídica.** Barranquilla, 23 de agosto 2024, Dr. **ALEJANDRO CHAR CHALJUB** –Alcalde del DEIP de Barranquilla, remito a su despacho, para sanción y promulgación, el proyecto de Acuerdo 013 de 2024 **“POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. Lo anterior, teniendo en cuenta que no existen motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia en este acto administrativo. Este proyecto de Acuerdo fue aprobado por el Concejo Distrital de Barranquilla, en primer debate en la Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales el día 22 de julio de 2024 y en segundo debate por la plenaria de la corporación el día 31 de julio de 2024.

**MARGINE CEDEÑO GÓMEZ**  
Secretaria Jurídica.

**Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla.** 23 de agosto 2024. En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar y se dispone la promulgación del **Acuerdo No. 013 de 2024, “POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEJANDRO CHAR CHALJUB.**  
Alcalde del Distrito de Barranquilla.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLAACUERDO No. 0014 DE 2024  
(23 de agosto de 2024)

**“POR EL CUAL SE DECLARA LA SEMANA DEL EMPRENDIMIENTO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA FORTALECER EL SISTEMA EMPRESARIAL, CON EL PROPÓSITO DE FOMENTAR LA INNOVACIÓN, EL DESARROLLO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 311 - 313 numerales 1, 2, 9 y 350 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994 y Ley 1551 de 2012.

**CONSIDERANDO**

1. **Que la Ley 136 de 1994 Artículo 71.** - Iniciativa. Los Proyectos de Acuerdo pueden ser presentados por los Concejales, los Alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los Personeros, los Contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.
2. **Que de conformidad al Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia numeral 1.** Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
3. **Que la Ley 1014 del 2006 y modificada por la Ley 2069 del 2020,** dicta normas para el fomento a la cultura de emprendimiento empresarial en Colombia.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°. OBJETO:** La Secretaria de Desarrollo Económico con el apoyo de la Oficina de la Mujer o quien haga sus veces, entre otras será la encargada de implementar todas las acciones necesarias para llevar a cabo el Proyecto de Acuerdo: **“Por el cualse declara la Semana del Emprendimiento en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para fortalecer el ecosistema empresarial, con el propósito de fomentar la innovación, el desarrollo y se dictan otras disposiciones.”.** El objetivo central de este proyecto es fortalecer y dinamizar el ecosistema de emprendedores en Barranquilla.

Realizando un espacio de fomento de desarrollo comercial y empresarial en la ciudad que tiene como objetivo promover la innovación y el desarrollo emprendedor. Esta iniciativa busca visibilizar el talento y las ideas innovadoras de los emprendedores barranquilleros, contribuir al crecimiento económico de la ciudad y fortalecer el ecosistema emprendedor local.

**ARTÍCULO 2°. DECLARACIÓN SEMANA DEL EMPRENDIMIENTO:** Se declara la Semana de Emprendimiento programada en la semana del 16 de abril en el Distrito

de Barranquilla y que se llevará a cabo en las distintas localidades de la ciudad, como una oportunidad invaluable para que los emprendedores y diferentes emprendimientos tengan un espacio y oportunidad de mostrar sus productos y servicios a los barranquilleros.

**ARTÍCULO 3°. IMPLEMENTACIÓN:** Se establecen un mecanismo presencial, conforme a los lugares y poblaciones objetivas establecidos metodológicamente de acuerdo con estudios previos, realizados por la Secretaría de Desarrollo Económico, con el apoyo de la Oficina de la Mujer o quien haga sus veces, entre otras, ya que cada espacio de fomento de desarrollo comercial y empresarial se orienta a un logro comercial, financiero, formativo y ciudadano.

**ARTÍCULO 4° COMITÉ ORGANIZADOR DE LA SEMANA DE EMPRENDIMIENTO:** La Secretaría de Desarrollo Económico con el apoyo de la Oficina de la Mujer o quien haga sus veces, entre otras, designará un comité organizador encargado de planificar, coordinar y ejecutar todas las actividades relacionadas con la semana de emprendimiento. Este comité estará conformado por representantes del sector público, privado y la sociedad civil, con el fin de garantizar una amplia participación y colaboración en la organización del evento.

**ARTÍCULO 5° CONVOCATORIA:** Se realizará una convocatoria abierta a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico, con el apoyo de la Oficina de la Mujer o quien haga sus veces, entre otras, para que los emprendedores del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla puedan inscribirse y participar en la semana de emprendimiento. Se busca que la población beneficiaria de esta iniciativa sea: jóvenes, mujeres, adultos mayores, madres cabeza de hogar, personas en condición de discapacidad, población NARP y emprendedores en general.

Se promoverá activamente la participación de emprendedores de diversos sectores y niveles de experiencia, con el objetivo de brindar un espacio inclusivo y diverso. Esto conforme a una metodología y diagnóstico previo, de acuerdo con la curaduría precedente de los productos y conforme a estándares de calidad.

**Parágrafo:** Se solicita a la Secretaría de Desarrollo Económico, con el apoyo de la Oficina de la Mujer o quien haga sus veces, entre otras; que proceda a la elaboración y establecimiento de un conjunto de criterios de selección rigurosos y bien fundamentados.

**ARTÍCULO 6° EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:** Cada participante de manera conjunta con los representantes de gremios y asistentes al evento, por medio de una metodología creada para tal efecto, bajo la guía de La Secretaría de Desarrollo Económico, con el apoyo de la Oficina de la Mujer o quien haga sus veces, entre otras; serán los encargados de realizar una evaluación exhaustiva de la semana de emprendimiento para analizar su impacto, identificar lecciones aprendidas y establecer recomendaciones para futuras ediciones. Se recopilarán datos cuantitativos y cualitativos sobre la participación, satisfacción y resultados alcanzados, con el fin de mejorar continuamente la calidad y relevancia del evento en la ciudad.

**ARTÍCULO 7° PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN:** La Secretaría de Desarrollo Económico con

el apoyo de la Oficina de la Mujer o quien haga sus veces, entre otras, llevarán a cabo una campaña de promoción y difusión para dar a conocer la semana de emprendimiento y sus actividades a nivel local y nacional. Se utilizarán diversos medios de comunicación, plataformas digitales y redes sociales para llegar a una audiencia amplia.

**ARTÍCULO 8°. MEDIOS DE EJECUCIÓN:** La Secretaría de Desarrollo Económico, con el apoyo de la Secretaria de Hacienda y de la Oficina de la Mujer o quien haga sus veces, entre otras, asignará los medios necesarios para llevar a cabo este proyecto. Con la finalidad de asegurar que se disponga de los elementos y materiales adecuados para cubrir todas las actividades de planificación y ejecución; garantizando así el éxito y la sostenibilidad del proyecto.

**Parágrafo 1. Participación del sector privado:** La Secretaría de Desarrollo Económico, con el apoyo de la Oficina de la Mujer o quien haga sus veces, entre otras, promoverá activamente la participación del sector privado para complementar los medios y de esta manera fortalecer la realización de la semana de emprendimiento. Se establecerán acuerdos de colaboración con empresas, instituciones y organizaciones interesadas en apoyar el desarrollo empresarial y la innovación en Barranquilla. La secretaria de Desarrollo Económico con el apoyo de la Oficina de la Mujer o quien haga sus veces, entre otras, regulará las cooperaciones por parte del sector privada que quieran hacer parte de la semana de emprendimiento en el distrito de Barranquilla

**Parágrafo 2. Promoción de Insumos:** Se gestionará a través de comités y mesas de trabajo entre el sector público y privado, incluyendo la sociedad civil, alternativas que complementen este proyecto, sofisticando cada vez más la estrategia de la semana de emprendimiento en el Distrito de Barranquilla.

**ARTICULO 9: Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 23 días del mes de agosto de 2024.

**SAMIR RADÍ CHEMÁS**  
Presidente

**MAURICIO VILLAFANEZ JABBA**  
Primer Vicepresidente

**ANTONIO BOHORQUEZ COLLAZOS**  
Segundo Vicepresidente

**JOSE DE LIMA CIODARO**  
Secretario General



**Alcaldía Distrital de Barranquilla– Secretaría Jurídica.** Barranquilla, 23 de agosto 2024, Dr. **ALEJANDRO CHAR CHALJUB** –Alcalde del DEIP de Barranquilla, remito a su despacho, para sanción y promulgación, el proyecto de Acuerdo 014 de 2024 ***“POR EL CUAL SE DECLARA LA SEMANA DEL EMPRENDIMIENTO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA FORTALECER EL ECOSISTEMA EMPRESARIAL, CON EL PROPÓSITO DE FOMENTAR LA INNOVACIÓN, EL DESARROLLO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***. Lo anterior, teniendo en cuenta que no existen motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia en este acto administrativo. Este proyecto de Acuerdo fue aprobado por el Concejo Distrital de Barranquilla, en primer debate en la Comisión Primera de Planeación, Infraestructura y de Bienes el día 23 de julio de 2024 y en segundo debate por la plenaria de la corporación el día 30 de julio de 2024.

**MARGINE CEDEÑO GÓMEZ**

Secretaria Jurídica.

**Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla.** 23 de agosto 2024. En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar y se dispone la promulgación del Acuerdo No. 014 de 2024, ***“POR EL CUAL SE DECLARA LA SEMANA DEL EMPRENDIMIENTO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA FORTALECER EL ECOSISTEMA EMPRESARIAL, CON EL PROPÓSITO DE FOMENTAR LA INNOVACIÓN, EL DESARROLLO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEJANDRO CHAR CHALJUB.**

Alcalde del Distrito de Barranquilla.

*Página  
en  
blanco*

# GACETA DISTRITAL

